

Democracia y paridad

**Más allá de las metas legales
en México 2021**

Democracia y paridad

**Más allá de las metas legales
en México 2021**

**Beatriz Adriana Peralta Pazos
Lucía del Carmen Sánchez Villanueva**



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

México, 2021

1ª edición, 2021, *Democracia y paridad. Más allá de las metas legales en México 2021*

D. R. © 2021, Mtra. Beatriz Adriana Peralta Pazos

D. R. © 2021, Mtra. Lucía del Carmen Sánchez Villanueva

D. R. © 2021, Movimiento Ciudadano

Louisiana 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles,

Alcaldía de Benito Juárez, 03810, Ciudad de México

www.movimientociudadano.mx

Todos los derechos reservados conforme a la ley

Hecho en México / *Made in Mexico*

“Democracia y paridad. Más allá de las metas legales en México 2021”, es una publicación de Movimiento Ciudadano, Louisiana 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, 03810, Ciudad de México. Los artículos, documentos e investigaciones publicados son responsabilidad de sus autoras y autores. Movimiento Ciudadano, sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas; esta edición es una obra lanzada para estimular el conocimiento socioeconómico y político de nuestro entorno y su problemática (nacional y regional), sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía; el objetivo final de la obra consiste en comprender y elaborar propuestas de solución para las problemáticas detectadas. Su distribución es gratuita y no tiene fines de lucro.

Índice

Introducción	9
Planteamiento del problema	10
Hipótesis	12
Objetivos	13
Justificación	13
Metodología de la investigación	14
Capítulo 1. Marco teórico. ¿Cómo funciona la democracia?	17
El Estado contemporáneo	18
<i>Características del Estado</i>	23
<i>La racionalidad del Estado</i>	25
La democracia	28
<i>La transversalidad de género en las democracias contemporáneas</i>	33
<i>La paridad en la democracia liberal</i>	36
La importancia de ser medido	40
Capítulo 2. Perspectiva de género: reformas, retos y resultados	45
Administración Pública	46
<i>Políticas públicas</i>	49
<i>De la Constitución a los acuerdos</i>	52
<i>Formas de presentar los resultados</i>	55
Reformas en materia de género	57
<i>Mecanismos internacionales</i>	58
<i>México y su historia de las reformas</i>	61

Obstáculos y retos	64
<i>Roles y estereotipos</i>	65
<i>Techos de cristal</i>	67
<i>Violencia contra la mujer en razón de género</i>	69
Capítulo 3. Los retos de la paridad en México	77
A nivel federal	80
<i>Candidatas a la presidencia</i>	81
<i>Secretarías de Estado</i>	85
<i>Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	88
Las “Juanitas” y las Cámaras	90
<i>¿Existe paridad en las Comisiones?</i>	96
Paridad en candidatas a gobernadora	106
Conclusiones	111
Bibliografía	113

Introducción

Uno de los retos que plantea la implementación de las políticas públicas transversales con perspectiva de género, en cualquier área del gobierno, es que no siempre los indicadores que se eligen para medir los resultados muestran las áreas de mejoramiento, si no que en algunas ocasiones existe un sesgo en la medición y rendición de cuentas.

Existe una correlación aparentemente exitosa entre las reformas en la jurisprudencia mexicana y el cumplimiento en los indicadores de paridad de género en algunas instancias del gobierno mexicano, sea a nivel federal o local. Esta apariencia está fuertemente ligada a la creencia de que las mediciones, métricas e indicadores son un reflejo imparcial y real de una situación dada. No obstante, dichas formas “objetivas” de medir los avances en ciertas áreas, también conllevan sesgos que invisibilizan las problemáticas derivadas de dicho cumplimiento.

Por ejemplo, México, de acuerdo al informe presentado por Naciones Unidas en marzo de 2021,¹ se encuentra en la sexta posición de 193 países en cuanto a representación proporcional en los parlamentos con 48.2% de mujeres en la Cámara de Diputados, posiblemente esta posición ascienda pues meses después en las elecciones dicho porcentaje aumentó a favor de las mujeres a nivel federal quedando en 50.10% de mujeres en

¹ El mapa realizado por Naciones Unidas se encuentra disponible en ONU Mujeres y Unión Parlamentaria, 2021.

las Diputaciones a este nivel. Y estas cifras se mantienen, también en las cámaras a nivel local.

No obstante, la disparidad en la representación proporcional se ve reflejada cuando se comienzan a analizar los puestos de ministras/secretarías de Estado, presidencias municipales, gobernadoras, entre otros puestos de dirección a nivel federal y local. Aunado a esto, el problema de la violencia contra las mujeres en razón de género no ha dejado de aumentar, pues en 2021 hubo un incremento en los feminicidios registrados en México, en total de enero a diciembre fueron 1,044 feminicidios contra los 948 feminicidios registrados en el 2020 (CEPAL-ONU, s.f.).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente investigación ahonda en estas contradicciones surgidas de la lucha por la participación política de la mujer en la democracia, la paridad de género, y los mecanismos implementados para lograr dichos objetivos. Esto debido a que no ha quedado muy claro el plan de acción y, por lo tanto, los resultados no siempre son los esperados en cuanto se generan las acciones para implementar la paridad de género en espacios de toma de decisión.

Dichas problemáticas surgen a partir de huecos, omisiones, falta de planeación u oportunidad por parte de quienes están en contra de la participación de la mujer en la política mexicana, sobre todo en puestos de toma de decisión. Uno de los casos más emblemáticos e históricos es la negativa del gobierno mexicano para otorgar el voto a las mujeres, pues en su artículo “El Estado mexicano y el sufragio femenino”, la investigadora Enriqueta Tuñón presenta argumentos de los legisladores de la Constitución de 1917, donde encasillaban los intereses de las mujeres al hogar y a la familia (Tuñón, 2002: 143-161). Mismos argumentos que se esgrimieron consecuentemente durante los siguientes 35 para negarle el voto y la posibilidad de participación política a la mujer.

Aunque este es un ejemplo histórico, en la actualidad, los retos más grandes que se han tenido de la implementación de dichas leyes de paridad aún siguen siendo las estrategias de resistencia, las oposiciones y

rechazos que reciben dichas políticas y mujeres políticas. El intento de evadir, burlar y hasta negar las leyes que buscan en la paridad una mayor participación de la mujer en la vida democrática son situaciones a las que se han tenido que enfrentar las mujeres que han intentado acceder a dichos puestos.

La entrega de indicadores que muestran el avance paritario de la participación de las mujeres, hace parecer que el problema de la integración de la mujer en la política y su presencia está resuelto. No obstante, si se ahonda en distintos aspectos de la participación en la actividad pública, dichas mediciones parecieran superficiales. De aquí que surge la siguiente pregunta de investigación y sus derivados:

- ¿Reflejan los indicadores de paridad en las elecciones 2021 en México los avances de la participación política de la mujer?
 - o ¿Cómo sesgan los indicadores, las problemáticas que tratan de paliar las leyes y reformas en favor de la mujer?
 - o ¿Cómo han resistido las mujeres al encontrarse con obstáculos en entornos de desarrollo, donde supuestamente los indicadores muestran que existe paridad de género?

No se trata de desacreditar los logros que se han obtenido a través de las reformas a las leyes y las acciones de las Organizaciones en favor de los derechos de las mujeres en cuestión de paridad y equidad de género, sino, que es una invitación a reflexionar sobre los retos y las carencias que perviven aún cuando una mujer adquiere un puesto en el poder, o busca un espacio de participación en la vida pública o política.

Desde este punto, se entiende a la paridad de género, como uno de los instrumentos que se utilizan para poder lograr la equidad de género, pues la primera es una medida estadística que provee de valores numéricos a la proporción de la relación hombre-mujer o niño-niña,² para definir indicadores que den referencia sobre qué puntos habrá que trabajar para lograr la equidad de género. No obstante, pareciera que la paridad de género se ha convertido en el objetivo primordial, y su propio éxito ha generado también obstáculos que surgen desde su propuesta, implementación y desarrollo.

2 Traducción propia del artículo de Manlosa y Matias (2018).

HIPÓTESIS

A partir de esto, la hipótesis del trabajo queda de la siguiente manera: el incremento de los indicadores y métricas en la paridad de género en 2021 se interpreta como un avance en la participación política de la mujer, no obstante, estas cifras sesgan los obstáculos y retos que han tenido que enfrentar las mujeres que deciden participar en la vida política, a pesar de estar respaldadas por la ley.

La hipótesis de presente trabajo surge del cuestionamiento hacia la efectividad que muestran las métricas y los indicadores presentados para lograr la paridad de género en algunos espacios públicos y de la vida política de la mujer, pues a pesar del aparente éxito que han tenido las reformas y la implementación de las leyes de paridad que se han realizado a lo largo de estos años, estas cifras invisibilizan las carencias y los retos a los que las mujeres se han tenido que enfrentar para lograr ocupar un espacio en la vida pública y política del país.

De la misma manera, habría que profundizar que dicha búsqueda de la paridad de género en las instituciones, o en la dirigencia de las diferentes instancias gubernamentales no implica un efecto dominó, donde inmediatamente se dará un aumento de la participación de las mujeres en toda la institución. Lo que se busca es que, desde estos nuevos espacios de participación, las mujeres promuevan políticas de integración para lograr la equidad de género.

También es observable que el resultado de la paridad de género en los órganos llamados deliberativos, como serían las cámaras ha sido un proceso más rápido y resolutivo, que su implementación en los cargos públicos denominados ejecutivos, como serían las secretarías de Estado, las gubernaturas, las presidencias municipales, pues, aunque se han impulsado campañas y enmiendas a las reformas para que esto suceda, a la fecha no hay alguna propuesta que tenga el nivel de éxito que tuvo la propuesta de la paridad de género en las cámaras.

OBJETIVOS

Esta investigación trabaja sobre el objetivo general de exponer algunas contradicciones que surgen entre el éxito que se interpreta de las métricas de las reformas en favor de la paridad de género, y los obstáculos, retos e inconformidades que se han generado a partir de la imposición de estas reformas.

En este sentido, se tiene como objetivos específicos:

- Establecer a nivel teórico el impacto que tienen las métricas en cuanto a procesos legitimadores del Estado.
- Conocer cuáles son los marcos jurídicos que protegen e impulsan la paridad de género en México
- Contrastar las reformas en materia de paridad de género y sus alcances con situaciones adversas que surgieron de las resistencias hacia la participación de las mujeres.

JUSTIFICACIÓN

La relevancia de esta investigación, es que aunque existen investigaciones que analizan los principios de la paridad de género,³ y sus debates, es importante actualizar las situaciones que han desencadenado conflictos, o impactos en la sociedad donde se implementan dichas reformas, pues permiten abrir el panorama de hacia dónde se están encaminando dichas políticas de paridad.

Esto permite que se generen acciones preventivas para que no se repitan en otros momentos de búsqueda de la equidad de género en la vida pública y política del país, así como para refinar aquellos mecanismos que se consideran efectivos porque las métricas les son favorables, pero que en la práctica pueden revelar cierto estancamiento o letargo a la hora de

3 Como las de Freidenberg, 2017; González *et al*, 2016; ONU Mujeres, 2020.

generar acciones que ayuden a lograr la equidad de género.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación presenta el estado de la cuestión actual del impacto de las reformas en favor de la paridad de género, y los resultados de las métricas e indicadores ahora en las elecciones de 2021. La propuesta metodológica de esta investigación parte de dos aproximaciones, las cuales se definen desde los estudios con perspectiva de género de la siguiente manera:

- La presentación de un estudio de *representación descriptiva*, donde se muestran cifras y niveles del estado general de participación de las mujeres, así como su presencia en puestos de representación que permiten el impulso de las políticas relacionada en materia de género.
- Se lleva a cabo una aproximación denominada *representación sustantiva*, la cual nos permite ampliar más allá de la presentación de estudios y cifras para profundizar si efectivamente se están generando agendas construidas en la transversalidad de género (PNUD *et al*, 2020).

Para poder generar estas aproximaciones, durante toda la investigación se hará uso de fuentes hemerográficas, legislaciones vigentes y pasadas, así como estadísticas generadas desde las distintas instancias gubernamentales que planteen las políticas públicas que beneficien a la población y que tengan relación con la transversalidad de género.

El Capítulo 1 trata teóricamente lo que es un Estado y sus procesos de legitimación y dominación a través de las leyes. Establece a la democracia contemporánea con sus características como la formación política adoptada y la adopción de las instituciones como formas de administrar el poder en diferentes grupos con diferentes necesidades. Se trabaja desde aquí la necesidad de la transversalidad de género en la democracia como parte de los principios de garantía de la igualdad y la libertad (conceptos básicos de las democracias). Además, se ponen sobre la mesa los debates surgidos de la implementación de la paridad de género. Finalmente se trabaja la forma en la que las métricas y los indicadores se vuelven parte

de los procesos legitimadores del Estado y cómo estas también pueden manipularse.

El capítulo 2 se mete de lleno en la perspectiva de género desde la Administración Pública, pues son espacios donde se va a desenvolver. Como se planteó en el capítulo 1, el Estado requiere de un sistema que lo soporte y de instituciones que lo apoyen en la administración de poder. Se entiende cómo se estructura jerárquicamente el Estado Mexicano y la Ley principal bajo cuál basa sus principios rectores. La segunda parte de este capítulo es una recapitulación de las legislaciones más importantes que han influido en el camino legislativo de la transversalidad de género en México, y posteriormente se presentan a nivel nacional las máximas regulaciones de los principios de equidad y de paridad de género. La tercera parte de este capítulo presenta los obstáculos y retos en abstracto que se han ido desarrollando a partir de las experiencias de las mujeres políticas. En este sentido es una forma de identificar lo que sucederá en el siguiente capítulo.

Finalmente, el capítulo 3 parte de los indicadores presentados por las diferentes instancias gubernamentales, internacionales e incluso algunas independientes para hacer un cruzamiento entre métricas/indicadores y experiencias de mujeres que han tenido que superar obstáculos frente a las modificaciones de las leyes.

Marco Teórico

¿Cómo funciona la democracia?

• ¿Para qué necesita un gobierno medir la paridad de género en sus instituciones? ¿Qué significa para una democracia buscar la equidad de género? ¿Qué significan los porcentajes en la percepción de mejoramiento de la situación de la mujer? Estas cuestiones surgen cuando uno comienza a buscar correlaciones entre el optimismo de las métricas en cuanto a paridad de género y el acercamiento al objetivo principal que es lograr la paridad de género en todos los aspectos de la vida pública, política y privada de las mujeres.

Este primer capítulo sirve como una base teórica, donde se asentará el resto de la investigación, porque no solo tiene que ver con el desarrollo de las reformas y las legislaciones vigentes en favor de la paridad de género, sino la parte teórica nos permitirá cuestionar la visión reduccionista de la interpretación de las métricas e indicadores, y posibilitará cuestionar el *statu quo* generado por dichas políticas.

En el primer apartado se trata el tema del Estado contemporáneo, su conceptualización y su establecimiento como eje rector de la concentración de poder, es en él, donde se desarrollan los sistemas deontológicos, económicos, políticos, sociales, entre otros que conforman una sociedad. Aunque existen múltiples definiciones, tantas como sociedades y contextos históricos se pueden analizar, existen algunas características en común que ayudan a conformar una definición que nos ayude a entender

el punto de partida que activa los sistemas de legitimidad entre los que se encuentran las métricas de la búsqueda de bienestar.

El concepto de Estado se comenzó a conformar en Europa “a partir del hundimiento del feudalismo con las características fundamentales de territorialidad, centralización, soberanía, diferenciación e institucionalización” (Gordillo, 2016: 563), la base de esta interpretación fueron las ciudades-Estado surgidas en Italia que poco a poco se convirtieron en referente de gobernabilidad en la época. Y que en la actualidad su definición se ha complejizado pues el Estado se entiende como una creación con historicidad y desarrollo geográfico propio.

EL ESTADO CONTEMPORÁNEO

Así como existen varias perspectivas filosóficas y teóricas para abordar al concepto de Estado, al mismo tiempo existen, múltiples disciplinas que analizan a este concepto como lo percibimos en la actualidad pues, aunque su injerencia abarca diversos aspectos sociales, económicos y políticos, dichos aspectos concentran su atención a la ejecución de las decisiones a través del poder político que dirige al Estado. Esta concentración de poder pertenece a ciertos grupos dominantes, a los cuales a través de la organización gubernamental pueden ejercer el uso de la fuerza o coerción sobre los demás.

En este apartado partimos de dos teóricos Max Weber (1864-1920) y Norberto Bobbio (1909-2004), y la forma en la que abordan el Estado pues, aunque parece que proponen dos definiciones de Estado desde dos corrientes separadas por contexto y tiempo diferentes, centran sus definiciones en la racionalidad como forma para ejercer su poder. Esta racionalidad está asentada en el desarrollo, interpretación, imposición y obediencia a las leyes.

Para Max Weber (en Bobbio *et al*, 2000), el Estado “debe entenderse una empresa institucional de carácter político en la cual –y en la medida en que– el aparato administrativo tiene con éxito una pretensión de monopolio de la coerción física legítima, en vista de la actuación de los ordenamientos”. Es decir, su visión del Estado implica también un

sistema burocrático-administrativo que lo respalde, a través del cual se ejerce el poder.

Para sostener su definición Weber desarrolla tres tipos de dominación *legítima* (cuadro 1.1 Tipos de dominación legítima). La dominación entendida como la “probabilidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos (o para toda clase de mandatos)” (Weber, 1964: 170). También aclara que la legitimidad es una creencia que todos los tipos de dominación “procuran despertar y fomentar”, pues “ninguna dominación se contenta voluntariamente con tener como probabilidades de su persistencia motivos puramente materiales, afectivos o racionales con arreglo a valores” (Weber, 1964: 170). Esto quiere decir que la legitimidad asegura la obediencia de quienes se dominan, y para ello también se desarrolla un cuadro administrativo cuyo objetivo es garantizar el ejercicio de dominación y la obediencia.

Cuadro 1.1 Tipos de dominación legítima⁴

Carácter legal (racional)	<p>Descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad. Se obedecen a las ordenaciones impersonales y objetivas, legalmente estatuidas y las personas por ellas designadas.</p>
Carácter tradicional	<p>Descansa en la creencia cotidiana en la santidad de las tradiciones que rigieron desde lejanos tiempos y en la legitimidad de los señalados por esa tradición para ejercer la autoridad. Se obedece a la persona del señor llamado por la tradición y vinculado por ella por motivos de piedad.</p>
Carácter carismático	<p>Descansa en la entrega extra cotidiana a la santidad, heroísmo o ejemplaridad de una persona y a las ordenaciones por ella creadas o reveladas (llamada). Se obedece al caudillo carismáticamente calificado por razones de confianza personal en la revelación, heroicidad o ejemplaridad.</p>

4 Cuadro de elaboración propia con información de Weber (1964: 172-175).

Aunque en su texto, Weber aclara que “ninguno de los tres tipos ideales –que van a estudiarse en los que sigue– acostumbra a darse por ‘puro’ en la realidad histórica” (Weber, 1964: 174), estos tipos de dominación no se presentan de manera independiente o casuística, sino que las complejidades sociales generan obliga a trastocar las categorías de dominación aquí presentadas.

El Estado contemporáneo tiene muchos elementos del tipo de dominación legal, pues sus características se asientan en el derecho, en el caso de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el documento que garantiza los derechos y describe las obligaciones de quienes se identifican como ciudadanos, de este se derivan Leyes, Reglamentos, y demás disposiciones por las cuales se regula la vida pública y política del país.

Del tipo de dominación legal con administración burocrática, Weber describe lo siguiente:

1. Que todo derecho, “pactado” u “otorgado”, puede ser *estatuído* de modo racional –racional con arreglo a fines o racional con arreglo a valores (o ambas cosas)–, con la pretensión de ser respetado, por lo menos, por los miembros de la asociación; y también regularmente por aquellas personas que dentro del ámbito de poder de la asociación (en las territoriales: dentro de su dominio territorial) realicen acciones sociales o entren en relaciones sociales declaradas importantes por la asociación.
2. Que todo derecho según su esencia es un cosmos de *reglas* abstractas, por lo general estatuidas intencionalmente; que la administración supone el cuidado racional de los intereses previstos por las ordenaciones de la asociación, dentro de los límites de las normas jurídicas y según principios señalables que tienen la aprobación o por lo menos carecen de la desaprobación de las ordenaciones de la asociación.
3. Que el soberano legal típico, la “persona puesta a la cabeza”, en tanto que ordena y manda, obedece por su parte al orden impersonal por el que orienta sus disposiciones (Weber, 1964: 173-174).

Lo racional o racionalidad en el Estado, se verá en un apartado más adelante pues tiene que ver con la forma en la que se establecen las leyes y tiene que ver con el contexto histórico y los cambios necesarios que debe hacer el Estado para mantenerse legítimo.

Por otro lado, Norberto Bobbio et al (2000), en su definición de Estado contemporáneo, menciona que existen numerosos problemas para analizar las múltiples relaciones entre el estado y el conjunto social. Menciona que hay una difícil situación de coexistencia entre el estado de derecho y los contenidos del estado social, pues:

Los derechos fundamentales representan la tutela tradicional de las libertades civiles: libertad personal, política, económica, y constituyen una defensa contra la intervención del estado. Por el contrario, los derechos sociales representan derechos de participación (en el poder político y en la distribución de la riqueza social producida). Así, la forma del estado social oscila entre libertad y participación (Bobbio *et al*, 2000: 541).

Esta delimitación del Estado tiene que ver con la racionalidad, pues el Estado se asienta sobre ciertas garantías o derechos fundamentales que representan el *statu quo*, mientras que los derechos sociales se satisfacen dependiendo de la situación. Bobbio menciona que uno de los cambios fundamentales se dio a partir de la segunda mitad del siglo XIX, con la integración de la sociedad civil al estado político (Bobbio *et al*, 2000).

La integración de la sociedad civil al ámbito político del Estado ha generado alteraciones jurídicas del mismo, pues se han modificado los procedimientos de legitimación y la estructura de la administración en estos años. En México, los procesos de integración de la sociedad civil a los asuntos del Estado cobraron fuerza después del temblor de 1985. Aunque anteriormente ya existían pequeñas organizaciones civiles que buscaban injerencia en las decisiones del Estado, fueron las crisis económicas, el surgimiento de nuevas fuerzas políticas y el crecimiento de grupos sociales identificados desde la ciudadanía los que en 1985 se organizaron como fuerza política.

La historia de las Organizaciones No Gubernamentales y su participación política en México, en varios aspectos se construyó y generó logros

benéficos para la población; no obstante, el actual posicionamiento del Ejecutivo contra las ONG ha mermado la participación de este tipo de organizaciones en el gobierno actual (Arista, 2021).

De acuerdo a la propuesta de Bobbio, se puede sistematizar la estructura del estado de derecho así:

1. Estructura formal del sistema jurídico, o sea garantía de las libertades fundamentales a través de la ley general abstracta aplicada por jueces independientes;
2. Estructura material del sistema jurídico: libertad de competencia en el mercado, reconocida en el intercambio entre sujetos propietarios;
3. Estructura social del sistema jurídico: la cuestión social y las políticas reformistas de integración de la clase trabajadora;
4. Estructura política del sistema jurídico: separación y distribución del poder.

Aunque también destaca que el sistema económico en la última parte del siglo XIX y principios del XX se modificó la relación estado-economía, pues el Estado se tuvo que convertir en juez y moderador de las libertades que se habían creado en el mercado. Pues “la ley general abstracta corresponde formalmente a una situación de mercado constituida por sujetos que intercambian libremente en condición de paridad” (Bobbio *et al*, 2000: 542). No obstante, este supuesto se ve rebasado por las acciones monopólicas de las empresas que deben regularse a través de intervenciones legislativas.

El Estado se convierte en regulador y ejecutor de acciones para garantizar el bien común de sus ciudadanos. Todo siempre fundamentado en el Estado de derecho. Antes de profundizar en el tema, en el siguiente apartado revisaremos algunas de las características que conforman al concepto de Estado y cómo se conforma desde la Administración Pública, pues a través de las leyes y las instituciones emanadas de ella donde se pueden ejecutar las políticas.

CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO

Las definiciones que hemos visto de Estado, tanto la de Weber como la de Bobbio retoman al derecho como fundamento para el ejercicio del poder del Estado, pues es a través de la voluntad de quienes están en el gobierno y, sobre todo, de quienes representan que se hacen los cambios necesarios a esos fundamentos.

Las características presentadas en el cuadro 1.2 Características del Estado, nos muestran también algunos de los objetivos finales del Estado. En este caso se encuentra en primer lugar el garantizar su continuidad, aunque el Estado sea una entidad organizada e impersonal, quienes participan dentro de él y en su ejercicio de poder, deben mantener su *statu quo* para garantizar

Cuadro 1.2 Características del Estado⁵

	CARACTERÍSTICAS
1°	El Estado es una entidad organizada impersonal, encargada de garantizar su continuidad, más allá de la sucesión de los sujetos concretos destinados a ejercer el poder.
2°	El Estado es una <i>corporación, territorial</i> (conectada a un ámbito espacial predeterminado en el que se inserta el pueblo sobre el que se ejerce el poder) y <i>soberana</i> (su poder es originario e incondicionado por otros poderes).

⁵ Cuadro de elaboración propia con información de Canel (2018: 20-21).

3°	Desde una concepción hobbesiana de la sociedad, se dice que el Estado tiene como propósito hacer posible la convivencia pacífica entre las personas, y realizar los fines ulteriores que la sociedad se propone alcanzar. De manera que el Estado moderno incluye no solo una igualdad jurídica sino también política y socioeconómica que le obliga a atender a la población con eficacia y eficiencia.
4°	El Estado moderno se caracteriza por el sometimiento a derecho de toda la actividad de la Administración Pública. Por eso esta está supe- ditada íntegramente a la ley bajo el principio de legalidad.

Las características aquí presentadas, además de identificar a esta entidad organizada impersonal, muestra la necesidad del Estado de una estructura y un territorio que le ayude a ejercer el poder a través de los grupos políticos dominantes. Cabe aclarar, que de la misma manera que Bobbio menciona a las leyes como fundamento del Estado, también Weber las presenta en el tipo de dominación racional.

El grupo de poder dominante organizado se concentra en forma de gobierno, el cual está encargado de ejercer influencia y control “por medio de la ley y la coerción sobre un grupo determinado de personas, y está formado dentro del Estado” (Canel, 2018: 23), de aquí que la ley y la coerción se convierten en reguladores que mantienen el objetivo de una convivencia pacífica y el alcance de los fines sociales propuestos por dicho grupo en el poder.

María José Canel lo interpreta de esta manera: “La razón de ser del Estado está en que para organizar la comunidad política se necesita de aparatos de gobierno que tomen las decisiones para satisfacer los intereses colectivos, así como que se establezcan criterios generales de comportamiento (unas normas) que resuelvan controversias (jurisdicción) y gestionen (administración)” (Canel, 2018: 24), a esta última se le denomina Administración Pública, y es la que se encarga de administrar y desarrollar las decisiones de la comunidad política.

LA RACIONALIDAD DEL ESTADO

En sus escritos Weber describe la racionalidad como un concepto polisémico, de varios significados, pues para quienes algo puede ser racional, para otros comporta una situación irracional. Para entender un poco la concepción de racionalidad de Weber, se presentan tres sentidos distintos pero relacionados entre sí:

1) Racionalidad en el ámbito de las ciencias empíricas. En sentido estricto significa someter la naturaleza al análisis hipotético-matemático-experimental (y por lo tanto bajo tal concepto de racionalidad se incluye también la técnica). En una acepción más amplia el término racionalidad puede aplicarse además a la organización, basada en teorías científicamente elaboradas, de los ámbitos económico, político y social.

2) Racionalidad en el campo de los saberes intelectuales o en la interpretación de los significados. Equivale a pensar sistemáticamente, elevándose a los principios últimos y desarrollando los significados hasta sus extremas consecuencias lógicas.

3) Racionalidad en el ámbito ético. Significa comportamiento autónomo y responsable del individuo, implicando la desvinculación de la ética respecto de las construcciones religiosas y su transformación en una instancia propia de acción personal metódicamente controlada y capaz de dominar los instintos naturales (Munné, 2006: 71).

En la sociología del derecho como la que propone Weber los tres significados acá enunciados conforman la *racionalidad* en general. En el caso del derecho este puede ser “racional” en varios sentidos relacionados con el desenvolvimiento del pensamiento jurídico, pero para Weber concretamente depende de la construcción de normas generales y de su ordenación sistemática (Munné, 2006: 75). Weber considera que son dos operaciones intelectuales que racionalizan un derecho:

1) La aparentemente más simple es la *generalización*, entendiendo por ello la reducción de las razones determinantes de la solu-

ción del caso particular a uno o varios “principios”, los “preceptos jurídicos”. Para la determinación de los “preceptos jurídicos” se requiere un análisis previo de los elementos del supuesto de hecho que interesan para su enjuiciamiento. A la inversa, al contar con “preceptos jurídicos” cada vez más amplios se influye a su vez en el examen del caso concreto, buscando determinar cuáles de las particularidades de las situaciones de hecho pueden resultar relevantes. El proceso, entonces, se basa en el *casuismo* a la vez que lo fomenta. Paralelo a este proceso analítico, Weber encuentra la labor sintética de construcción de “relaciones jurídicas” e “instituciones”

2) La otra tarea lógica más amplia, que surge tardíamente en el pensamiento jurídico, es la *sistematización*. La tarea de sistematización jurídica consiste en relacionar los preceptos obtenidos mediante el análisis de tal suerte que formen un conjunto de reglas claro, coherente y, sobre todo, desprovisto, en principio, de lagunas.

Por su cuenta, Norberto Bobbio comenta esta noción *weberiana* entre lo racional y el derecho desde los automatismos del mercado. En el nivel de poder legal-racional, el estado de derecho es racional cuando “se apoya en la creencia de la legalidad de los ordenamientos establecidos o del derecho de aquellos que han sido llamados a ejercer el poder” (Bobbio *et al*, 2000: 543). Como ya se mencionó antes, esta creencia sobre lo legítimo del poder recae en la administración, desde donde se transmiten las órdenes políticas.

Bobbio retoma la visión del Estado de Weber, pero la desarrolla a partir de los cambios de la segunda parte del siglo XIX y el desarrollo del Estado la “cuestión social” a consecuencia de la revolución industrial, el crecimiento del sistema capitalista y la necesidad de una “tecnología social que detectase las fracturas sociales y buscarse los remedios a través de intervenciones concretas de reforma social” (Bobbio *et al*, 2000: 543). En otros problemas el Estado dejó de tener ser observador de las dinámicas económicas y sociales, y tuvo que intervenir directamente para procurar la protección de sus habitantes.

Por lo que, en la actualidad, en el aspecto económico y social se distingue cuatro funciones fundamentales que lleva a cabo el estado contemporáneo:

- a) Creación de las condiciones materiales generales de la producción (“infraestructura”);
- b) Determinación y salvaguarda del sistema general de leyes en el que se dan las relaciones entre sujetos jurídico dentro de la sociedad capitalista;
- c) Reglamentación de los conflictos entre trabajo asalariado y capital;
- d) Afirmación y expansión del capital nacional global en el mercado capitalista mundial (Bobbio *et al*, 2000: 545).

A su vez, debido a estas funciones adoptadas por el Estado (que dependiendo del territorio y contexto histórico pueden tener variaciones), y la inevitable carga de importancia a la economía, la intervención del Estado, al menos para la sociedad civil, se convierte en la imposición de la valorización del sector económico más desarrollado.

Esta postura del Estado y la aplicación de sus políticas económicas (entre las que se incluyen las políticas monetaria, fiscal y social), se ha convertido también en el origen de la crisis de legitimación, pues cuando este se vuelve incapaz de recaudar el suficiente capital para proveer a los ciudadanos de aquellos sistemas de protección se genera una crisis de legitimidad.

Aunado a esto la complejización de la sociedad, dificulta al Estado a generar esquemas universales y homogéneos que satisfagan las diversas necesidades. Lo que generó el aumento de la participación ciudadana y su consecuente desarrollo en organizaciones no gubernamentales que hicieran contrapeso ante la falta de respuesta y resolución a problemáticas por parte del Estado.

Esto con claro respaldo de las leyes. Al menos en México, el término participación ciudadana en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy reciente, y su consecuente aparición en los artículos 35, 41, 113, 115, 10 transitorio y Decreto Transitorio-Artículo décimo (Cámara de Diputados, 2021). garantiza su existencia; pues no pasa desapercibido que las organizaciones de la sociedad civil se han

dedicado a impulsar reformas a la ley, que abarcan diversos temas como el medio ambiente, la protección a la mujer, los derechos humanos, entre otros más. De la misma forma que el Estado, estas organizaciones buscan mejoras públicas para los ciudadanos.

Si el Estado se entiende como la concentración organizada de poder político, no necesariamente sugiere una forma única de gobierno. En este sentido, la forma más popular de adopción de gobierno es la democracia. Este concepto, al igual que Estado, tiene múltiples significados, dependiendo de las variaciones que se le dé en el contexto que se desarrolla. El siguiente apartado desarrolla el concepto de democracia y su relación con la transversalidad de género.

LA DEMOCRACIA

La democracia como categoría se estructura en varios niveles de interpretación, pues es un concepto que se ha ido retomando y reinterpretado en la historia de la humanidad. En cada Estado y contexto histórico donde se usa como sistema de gobierno, contiene sus particularidades, ya que cada sociedad que decide representarse a través de la democracia, la modifica de acuerdo a sus usos y costumbres, además de entenderla desde su punto de vista local. En algunos casos como México, la democracia acepta la libre autodeterminación de los pueblos de las comunidades indígenas con el objetivo de preservar sus usos y costumbres, evitando imponer sistemas de gobierno que no benefician a las poblaciones originarias.⁶

Como ya se mencionó cada Estado es libre de elegir su forma de gobierno, por lo que en el mundo existen varios tipos de gobierno cada uno con sus propias particularidades. Pues aunque algunos tipos de gobierno que se pueden identificar son la monarquía, aristocracia, democracia, tiranía, dictadura, entre otros, algunos se combinan con la finalidad

⁶ Aunque claro está que, aunque los pueblos indígenas tienen libre autodeterminación, estas a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se adhieren a los principios de equidad establecidos en dicho documento.

de legitimar ciertos criterios políticos e históricos, por ejemplo, en Inglaterra la pervivencia de la monarquía como sistema de gobierno se combinó con las necesidades de su sociedad para generar un Parlamento que también protegiera los intereses de los ciudadanos y previniera los abusos de un solo gobernante totalitario, por lo que en la actualidad viven bajo el régimen de una monarquía parlamentaria.

La teoría de la democracia, según Norberto Bobbio *et al* (2000: 441-453) en su *Diccionario de política*, se puede estudiar desde tres tradiciones históricas del pensamiento político que confluyen entre sí. La primera es la teoría clásica que se basa en la propuesta aristotélica, donde la democracia se distingue por ser el gobierno de los ciudadanos, y aquí los autores hacen hincapié en que los ciudadanos son: “todos aquellos que gozan el derecho de ciudadanía” (Bobbio *et al*, 2000: 451). Pues habrá que aclarar que no necesariamente todos los habitantes de un territorio son reconocidos como ciudadanos. Y este último punto es muy importante, porque uno de los problemas que se plantean a la hora de estudiar las democracias, es la consideración de quiénes son los ciudadanos, pues ellos son los receptores y ejecutores del sistema que supuestamente beneficiará a todos.

La segunda tradición histórica del pensamiento político apunta Bobbio *et. al* es la tradición medieval, la cual presenta la idea de una soberanía popular, el poder no viene de arriba, sino del pueblo. Finalmente, la tercera consideración política de la democracia surge de la dicotomía entre monarquía y república, la sustitución de la noción democracia por república, donde la carga ideológica se encuentra en un gobierno popular, llamado república.

Sin embargo, en otro libro *Democracia y liberalismo*, el teórico Norberto Bobbio concluye que al final de cuentas, aunque con el paso de tiempo cambie la forma de restringir el poder, la base descriptiva de la democracia como gobierno del pueblo se mantiene:

Lo que se considera que cambió con el paso de la democracia de los antiguos a la democracia de los modernos, por lo menos a juicio de quienes consideran útil esta contraposición, no es el titular del poder político, que siempre es el “pueblo”, entendido como el conjunto de ciudadanos a los que toca en última instancia el derecho de tomar las decisiones co-

lectivas, sino la manera, amplia o restringida, de ejercer este derecho (Bobbio, 1989).

Entre estos cambios de las decisiones colectivas, tanto Bobbio como el politólogo Robert Dahl (1915-2014), coinciden en que la democracia como la entendían las sociedades antiguas no se puede ejercer de la misma manera en los Estados-nación modernos, pues el tamaño de la población no hace posible una participación tan directa de los ciudadanos como en las ciudades-Estado (1992: 271), y por lo tanto se activan mecanismos de adecuación, pues al no tener participación directa de todos los ciudadanos, la democracia se vuelve representativa y se construyen una serie de instituciones alrededor de los ciudadanos, ya que la escala de los gobiernos debe ser mayor para abarcar a todos los habitantes.

En este sentido Dahl parte de este cambio de escala ciudad-Estado a Estados-nación para justificar la conceptualización de un nuevo tipo de gobierno denominado poliarquía:

El cambio de escala y sus consecuencias -el gobierno representativo, la mayor diversidad, el incremento de las divisiones y conflictos- contribuyó al desarrollo de un conjunto de instituciones políticas que distinguen la moderna democracia representativa de todos los restantes sistemas políticos (Dahl, 1992: 266).

Según este autor para que un Estado-nación se considere una poliarquía debe contener las siguientes siete instituciones: 1) Funcionarios electos, 2) Elecciones libres e imparciales, 3) Sufragio inclusivo, 4) Derecho a ocupar cargos públicos, 5) Libertad de expresión, 6) Variedad de fuentes de información, 7) Autonomía asociativa (Dahl, 1992: 266-267). De la misma manera, el investigador italiano Giovanni Sartori (1924-1917), en su libro *¿Qué es la democracia?*, hace de igual manera una exploración de los regímenes democráticos identificados como una poliarquía selectiva (Sartori, 2003).

Para Sartori el proceso de la poliarquía electiva parte de la meritocracia, como una forma de competencia para lograr que los mejores lleguen al gobierno. Esta tiene como base tres elementos constitutivos: elección, selección y élites (Sartori, 2003: 167). La elección corresponde al acto y

hecho de votar, la selección al éxito de los mejores, y finalmente, las élites como la conformación de grupos de los *mejores*.

El problema de la democracia que surge si se parte de la postura de estos tres autores es el de la igualdad de los ciudadanos, pues en una democracia representativa, o poliarquía no todos los ciudadanos participan directamente en las decisiones de los gobiernos, deben elegir a sus gobernantes a través de las instituciones diseñadas para esto. No obstante, incluso países con una larga historia democrática tienen problemas para cumplir con este estándar de participación e igualdad.

Ya que, el hecho de que una selección de los *mejores* gobierne, no siempre es garantía de nada. Pues como parte del sistema democrático cada representante conlleva una carga ideológico-político-cultural de lo que debe ser la sociedad, lo cual nos lleva a cuestionarnos ¿qué libertades?, ¿qué igualdades?, ¿para quiénes? Los principios de igualdad y libertad que aparecen en las constituciones democráticas (Bobbio, 2000), son valores fundamentales establecidos en una sociedad que idealmente deben ser aplicados a cualquier persona ciudadana, no importando su sexo, condición social, religión, u otras causantes de discriminación.

Por ejemplo, en México la participación de las mujeres en la vida pública estuvo históricamente limitada ya sea por razones legales, sociales, culturales, económicas, entre otras, a pesar de que desde 1955, en la Constitución se garantiza su calidad como ciudadana y se protege su libertad para participar en comicios de representación. Por eso se destaca la importancia de la institucionalización de la perspectiva de género en las diversas instituciones que componen al Estado, pues el principio de que la representación de la mayoría vela por los intereses de la gente, no siempre garantiza las libertades de la mayoría.

Hay varios factores más allá de las políticas del Estado que no permiten que fluyan los procesos de libertad e igualdad entre los ciudadanos. El principio de transversalidad de la perspectiva de género en la estructura de estas instituciones permitiría que en esta materia se establezcan las leyes que garanticen estas dinámicas, pero también que se deriven los mecanismos de protección y atención para resolver las resistencias que la implementación de nuevas políticas públicas generadas con perspectiva de género pueda causar.

Afortunadamente, el Estado no es el único órgano de equilibrio de poder en las democracias. Como lo mencionó Dahl, uno de los elementos que conforman las poliarquías es la Autonomía asociativa, elemento que funciona como contrapeso antes las arbitrariedades que pudieran surgir dentro del Estado. La autonomía asociativa, no solo se reduce al poder de los partidos políticos, este concepto también refiere a aquellas asociaciones surgidas de la sociedad civil que surgen ante las carencias e incapacidad del Estado para resolver ciertas problemáticas.

La sociedad civil a través de las organizaciones no gubernamentales tiende a participar activamente en causas donde el Estado no ha tenido la capacidad de transformarse o alcanzar el mejoramiento de grupos vulnerables, algunas de ellas son el movimiento feminista, el medio ambiente, cuidado y protección de sectores vulnerable, entre otros. Es a partir de estas sociedades que se visibilizan problemáticas que pueden ser incómodas al gobierno o a la opinión pública.

Un ejemplo de esto, sería el derecho a decidir sobre el cuerpo de las mujeres, en 2007 el único estado en donde se garantizaba este derecho de las mujeres era la Ciudad de México. En algunos estados aún es delito abortar, aunque la Suprema Corte de Justicia haya declarado que este derecho es constitucional (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019). Este es un tema que pocos políticos han querido retomar.

Ante la legalización del aborto en Argentina en 2021, se le cuestionó sobre cuándo le tocaría a México, legislar sobre el derecho a decidir al presidente Andrés Manuel López Obrador, cabe destacar que constantemente se ha declarado el político de izquierda que más ha abogado por los derechos de las mujeres, el presidente se limitó a declarar: “en temas ‘muy polémicos’ lo mejor es que se consulte a la ciudadanía y que no se imponga nada, que todo sea de acuerdo a la decisión mayoritaria de las personas, y en este caso de las mujeres” (Xantomila, 2021). Esta lamentable respuesta creó incertidumbre dentro de los colectivos, porque solo perpetúa la larga tradición de que a pesar de las exigencias sean otros quienes decidan por las mujeres.

Así como la democracia a nivel institucional es insuficiente para satisfacer las necesidades de la totalidad de la población, para lograr crear una sociedad justa y equitativa para la población en general, deben escucharse

las diversas voces que piden cambios necesarios para facilitar el acceso a los diferentes niveles de poder. En el caso de las mujeres, la propuesta para conseguir la paridad de género es la de promover e implantar la transversalidad de la perspectiva de género en todos los espacios de la administración pública.

LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS DEMOCRACIAS CONTEMPORÁNEAS

La transversalidad de la perspectiva de género en las democracias actuales es una solicitud histórica por parte de colectivos feministas desde el siglo antepasado. Aunque legalmente los principios de garantía de la igualdad y la libertad se encuentran inscritos en la Constitución a nivel social hay muchos retos y obstáculos que sortear.

Los objetivos de la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública, no se centra solamente en el empoderamiento de la mujer, tiene como objetivos también identificar en el espacio las formas de discriminación, las imposiciones y las actitudes naturalizadas con el objetivo de implementar políticas que impulsen una vida equitativa entre todos los miembros sociales.

El cuadro 1.3 Los objetivos de la perspectiva de género muestra como se pueden estructurar políticas públicas que impulsen la equidad y espacios de desarrollo para la mitad de la población que históricamente ha estado minimizada y apartada de la participación en la toma de decisiones en el espacio público y que estuvo en constante discriminación su integración actual a ciertos aspectos de la vida pública encuentra todavía a resistencias.

Cuadro 1.3 Los objetivos de la perspectiva de género⁷

Estos objetivos tienen como primer paso desnaturalizar las explicaciones que establecen *a priori* las diferencias entre hombres y mujeres, pues la discriminación hacia la mujer, en un primer sentido se basa en las diferenciaciones biológicas convirtiéndolas en tergiversaciones argumentales de las limitaciones que tiene un sexo sobre el otro. Este tipo de argumentos tergiversados parten de una postura cientificista que ha perdido su vigencia y se han planteado las limitaciones de su historicidad, pues se ha establecido que incluso la ciencia y sus planteamientos están sujetos a su contexto y que aquellas teorías que se postulaban como verdades absolutas se han tenido que modificar (Feyerabend, 1989: 393-406).

⁷ Cuadro de elaboración propia con la información del Instituto Nacional de las Mujeres México (2008: 16).

El segundo paso busca comprender el impacto de los argumentos discriminatorios en la vida diaria, pues en este caso, son las mujeres quienes han recibido las consecuencias como el ser relegadas por dichas ideas que permean en la sociedad. Uno de los argumentos que más utilizan para denostar a las mujeres, es que en puestos de liderazgo las critican pues su “naturaleza” es ser pasivas y tranquilas, por lo que no deberían acceder a los puestos directivos. Esto es una falacia pues se ha demostrado que las mujeres son capaces de ejercer puestos de liderazgo a la par de que los hombres.

El tercer paso es identificar y señalar el problema de la discriminación (en casos la violencia) contra las mujeres, el hecho de que se discrimine a una mujer en distintos espacios, se debe señalar y mostrar que las cosas “no deben” ser así. Este paso abre la oportunidad a pensar en otras posibilidades de desarrollo institucional y establecer un equilibrio entre las oportunidades que se otorgan a todas las personas.

El cuarto paso radica en visibilizar los procesos de dominación que se ejercen en la discriminación hacia las mujeres, y la posición de privilegio en la que se sitúan los hombres. La exposición de estos procesos significa una gran aportación al estudio y avance de la perspectiva de género, pues es innegable que existen resistencias para ceder espacios, lo que limita las posibilidades de transformación.

En este sentido, se propone la transversalidad de género desde el Estado, pues este es “responsable de proteger los derechos humanos de las mujeres, y en general de todos los seres humanos, [por lo tanto], supone que todas las personas que forman parte de él tienen la obligación de seguir esta directriz” (Instituto Nacional de las Mujeres México, 2008). El impacto de las decisiones del Estado, no solo afecta la vida pública de los ciudadanos, también permea en la vida diaria de aquellos a los que va dirigida.

La revisión de las políticas públicas y las leyes que las guían se verían beneficiadas con la transversalidad de la perspectiva de género, pues tomaría en consideración la renovación de políticas que impulsen la participación de la mujer en diferentes ámbitos de la vida pública. Aunque claro está, en los últimos años es posible ver un avance de la implementación de la perspectiva de género, aún hace falta más trabajo.

Un ejemplo de relativo éxito en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género es que, a nivel federal, al menos en el caso de diputados y senadoras, el número actual de participación está cerca del 50% de la paridad. Esto demuestra que, si el Estado procura el cuidado de los derechos, la paridad de género es posible en los ámbitos donde la mujer es constantemente relegada.

LA PARIDAD EN LA DEMOCRACIA LIBERAL

Las cuotas de género surgieron en los años setenta como una medida afirmativa que tiene como objetivo contrarrestar algunos de los efectos que ha tenido la discriminación y exclusión de las mujeres sobre las oportunidades de desarrollo laboral y personal (González *et al*, 2016). Las cuotas “son un mecanismo legal que implica preservar para los representantes de un grupo particular un determinado número de candidaturas, escaños, puestos, etcétera” (González *et al*, 2016: 101). Este grupo particular, en el caso de la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública, se enfoca en las mujeres que buscan tener participación política en la administración pública.

El objetivo de dichas cuotas se enfocó primero en elevar los porcentajes de la participación de las mujeres en los parlamentos, y luego en buscar la paridad para tener un equilibrio de género en las cámaras. También estas cuotas están enfocadas en establecer una participación mínima de las candidatas en las elecciones, para posicionarlas en los cargos de elección. Existen varios debates, debido a la implementación de las cuotas, pues de acuerdo al pensamiento igualitario y de libertad característico del sistema democrático, estas imposiciones podrían contradecir las bases fundamentales de los derechos humanos, en el Cuadro 1.4 Las cuotas de género y los argumentos, se pueden observar algunos de los argumentos alrededor de esta medida.

Cuadro 1.4 Las cuotas de género y los argumentos⁸

A FAVOR	EN CONTRA
<p>Los cuerpos legislativos deben reflejar en la mayor medida posible la composición de la sociedad. Como las mujeres son la mitad de la población, deberían tener la mitad de cargos en los órganos de poder.</p>	<p>Lo que cuenta en la política es la representación de ideas e intereses, no de géneros o grupos sociales.</p>
<p>La representación política no se basa solamente en competencias, es más bien un asunto de confianza.</p>	<p>Deberían ganar los mejores candidatos porque en la política deben tenerse en cuenta solamente los méritos y la experiencia.</p>
<p>La representación política se trata de derechos y justicia. Las mujeres, como todos los ciudadanos, tienen derecho a una representación equitativa.</p>	<p>Las cuotas van en contra de los principios de trato igual para cada persona, ya que otorgan prioridad a cierto grupo.</p>
<p>Las cuotas no discriminan, son más bien medidas compensatorias por barreras existentes que dificultan el acceso de las mujeres a los cargos de representación.</p>	<p>Las cuotas son discriminatorias, ya que un grupo de candidatos se verá beneficiado a expensas de candidatos mejor preparados.</p>
<p>Las cuotas no afectan derechos de los hombres, solo limitan la tendencia tan fuertemente presente en los partidos políticos de nombrar candidatos masculinos. Las cuotas obligan a los partidos a buscar candidatas mujeres e incorporarlas en la vida política.</p>	<p>Las cuotas entran en conflicto con el principio de autoorganización de los partidos políticos, ya que su libertad de decisión en los procesos de selección de candidatos queda limitada.</p>

⁸ Cuadro tomado de González *et al*, 2016.

A FAVOR	EN CONTRA
Las mujeres están tan bien preparadas como los hombres, solo que sus competencias son degradadas y minimizadas en un mundo político dominado por los hombres.	Las cuotas son antidemocráticas, son los ciudadanos quienes deben decidir por quién votar.
La experiencia de las mujeres es necesaria en la vida política. Los cuerpos legislativos deberían aprovechar los recursos y áreas de competencia de toda la sociedad.	Muchas mujeres no quieren desempeñar cargos de representación. Si les interesara, habría más mujeres en política.
Las mujeres pueden ser mejores representantes de otras mujeres, ya que entienden mejor la necesidad de fomentar la equidad de género.	Muchas mujeres no quieren quedar electas solo por el hecho de ser mujeres. Las cuotas crean sospecha de que las mujeres quedan promovidas gracias a su género, y no su talento.
Las cuotas son un método rápido para incrementar el número de mujeres electas.	Después de las cuotas para mujeres seguirán demandas de cuotas para otros grupos, lo que generará fraccionización de la política y endurecerá la lucha de grupos de intereses.
Las cuotas para listas de candidatos se usan desde hace mucho para otras categorías de personas, como ámbito geográfico, sindicatos, edad, etcétera.	Las cuotas no importan, porque hombres y mujeres son iguales en la sociedad.
La inclusión de las mujeres contribuye a los procesos de democratización y fomenta la legitimidad de las democracias consolidadas.	Las cuotas son un símbolo de emancipación forzada.

Aunque no deben ignorarse las inconformidades de los argumentos que se encuentran descritos en el cuadro 1.4, la mayoría se asienta sobre la

necesidad de respaldar el sistema igualitario y meritocrático ideal, ideal desde el punto de vista que parte de la creencia de que mujeres y hombres son tratados de la misma manera, sobre todo en el desarrollo del ámbito profesional, además de que deja a un lado fenómenos como el Techo de cristal, o la discriminación directa que sufren las mujeres diariamente.

No obstante, no se deben desechar inmediatamente estos argumentos en contra de la paridad de género, pues es importante tenerlos presentes cuando sea el momento de reconfigurar estas acciones afirmativas, a favor de un grupo que ha sido coartado de sus derechos y se le ha restringido la oportunidad de participar activamente en la vida política y pública.

En los siguientes capítulos ahondaremos más en el desarrollo de la paridad de género a nivel internacional y nacional, para abrir el panorama sobre qué pasa cuando una legislación es aprobada e impuesta para que sea acatada, ¿cómo responden aquellos que siempre han estado en el poder y no les interesa reconfigurar ninguna de las estructuras del poder político? El siguiente apartado es una reflexión de la postura institucional y de la opinión pública de las métricas emitidas por el Estado.

En los apartados anteriores se mencionó que la legitimidad del estado, desde la perspectiva económica y social era poder responder adecuadamente a aquellos que necesitan de la ayuda del Estado y que no siempre se podían satisfacer las demandas de cada uno de los ciudadanos, y por esta razón también habían surgido las actividades de la sociedad civil.

A grandes rasgos, la manera en la que el Estado rinde cuentas a los ciudadanos de su país, es a través de la presentación de métricas e indicadores que pueden manipularse o no, dependiendo de los juegos de poder que se estén llevándose a cabo y cambian la percepción de la opinión pública sobre tal o cual situación, institución, incluso funcionario en muy poco tiempo. En la actualidad, la Infodemia (nombre dado a la excesiva cantidad de información sobre un tema) e irónicamente la desinformación (información falsa o incorrecta con el propósito deliberado de engañar) han sido dos grandes males que han asolado a la opinión pública.⁹

⁹ La OMS y la OPS incluso sacaron un documento llamando a estar prevenidos y cuidar el acceso de la información sobre la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19: OPS y OMS (s.f.).

Cabe aclarar que el Estado no es el único que genera y presenta las métricas, a nivel internacional también existen organizaciones e instituciones que velan por el interés de los derechos humanos, o de capital, de ciertos países. Un caso destacable es el de la Organización de las Naciones Unidas o en el contexto de la pandemia Covid-19 la Organización Mundial de la Salud, también estuvo generando métricas e indicadores desde el inicio de la pandemia en 2019.

El siguiente apartado, nos ayudará un poco más a delinear este argumento sobre las métricas y los indicadores, pues pareciera que existe una obsesión por la cuantificación de cada aspecto de la vida humana, y este a su vez afecta la percepción de la opinión pública acerca de algún tema en específico.

LA IMPORTANCIA DE SER MEDIDO

Uno de los episodios más memorables de la presidencia actual, fue cuando el periodista Jorge Ramos se presentó por segunda ocasión a una de las Conferencias de Prensa que diariamente realiza el presidente de México Andrés Manuel López Obrador. En la Conferencia llevada a cabo el 5 de junio de 2021, Jorge Ramos cuestionó al presidente sobre los datos del aumento de violencia durante su sexenio.

-Jorge Ramos: Su gobierno está en camino de convertirse en el más violento en la historia moderna de México. Más de 86,000 muertos hasta el momento desde que usted tomó posesión, según cifras oficiales. Si sigue así va a haber más muertos que con Peña Nieto y que con Calderón, los feminicidios, usted lo sabe, lo dijo la semana pasada, siguen en aumento respecto al año anterior. Y fuera de la burbuja de Palacio Nacional, el país no está en paz ni tranquilidad señor presidente, están matando casi 100 mexicanos por día en Aguililla, en Zacatecas, en Reynosa. Eh, usted no cumplió con su promesa de no militarizar a la guardia nacional, y ya lleva casi la mitad de su gobierno y sigue culpando a los otros expresidentes por lo que usted no ha podido hacer. Mi pregunta es si ¿usted cree que su estrategia de abrazos y no balazos ha sido un verdadero fra-

caso? Están los muertos, están todos ahí, y si ¿va a pedir ayuda? Porque hasta el momento no se ha podido.

-AMLO: Pues yo no coincido contigo, fíjate que eso es lo bueno de la democracia, el que no todos pensemos igual, el que podemos discrepar con respeto y con diálogo. Mira, hemos avanzado, ahora sí que tengo otros datos. Y no es una burbuja porque no me gusta el autoengaño, eso corresponde a los demagogos y a los hipócritas. Nosotros tenemos dificultad para reducir como quisiéramos el delito de homicidio, pero y esto es importante, hemos logrado contener el crecimiento que se traía en homicidios, incluso hay una disminución, desde que llegamos, si quieres marginal, de 3% (CNN en Español, 2021).

Este debate se extiende casi 20 minutos y versa sobre la interpretación de cada uno sobre la misma estadística. El diálogo es interesante, porque aunque están discutiendo sobre las mismas cifras cada uno de los participantes aboga por una interpretación diferente. Este caso solo es uno entre varios, donde la interpretación de las métricas lleva a diferentes argumentos.

En su libro *La tiranía de las métricas*, el sociólogo Jerry Z. Muller (1954) plantea que vivimos en una época donde se mide la rendición de cuentas, el desempeño y se tiene la creencia de que la presentación de esas métricas es la transparencia (Muller, 2018: 3-4). No obstante, el ejemplo que vimos al inicio de este apartado nos deja muy en claro que existen varios caminos, donde las cifras son susceptibles de manipulación.

Muller estructura en varias partes su argumento central, en primer lugar, plantea que hay cosas que se pueden medir, luego hay cosas que vale la pena medir, y destaca que no necesariamente lo que se puede medir vale la pena medirlo, o lo que se mide tal vez no tenga relación con lo que queremos saber. Y cierra con que las cosas que logremos medir posiblemente nos alejen de las cosas que realmente nos importan, o probablemente nos provean de conocimientos distorsionados (Muller, 2018).

El autor también pone de manifiesto la obsesión por querer medir todo en la actualidad, en los apartados anteriores se mencionó que la manera en la que un Estado entra en crisis es cuando no logra satisfacer las

necesidades de la gente a la que gobierna. Y esto se demuestra a través de las métricas (internas o externas) Pues, en el sistema actual democrático una forma de exponer los resultados del combate a la pobreza, mejora en los sistemas de salud, protección a los niños, empoderamiento a las mujeres es a través de los indicadores y métricas.

Así como Muller plantea que no se trata de desacreditar ni satanizar las métricas, “se trata de las consecuencias negativas de tratar de sustituir medidas estandarizadas del desempeño por juicios personales basados en la experiencia, el problema no es medir, es llevarlo al exceso y tener una fijación por la métrica” (Muller, 2018). Es la fijación por las métricas la que llega a crear sesgos en el desempeño con el objetivo de alcanzar los indicadores y “mejorar” las condiciones (en este punto las condiciones entendidas como las métricas impuestas como indicadores de una problemática).

Crear sesgos a partir de las métricas, puede significar que se centre el enfoque de la solución en una sola área del problema dejando a un lado el problema central, Muller pone de ejemplo cómo se establecen métricas en las instituciones, dejando a un lado la experiencia y la habilidad personal para enfocarse en la toma de decisiones a partir de datos abstractos. Lo cual genera efectos contraproducentes, pues en algunos casos hay muchos datos que se excluyen que pueden aportar mucho en la búsqueda de soluciones. Y también dan una visión sesgada de la situación que están midiendo.

Muller menciona que los elementos clave que componen la fijación en las métricas son:

- La creencia de que es posible y deseable sustituir el juicio, adquirido a través de con experiencia personal y talento con indicadores numéricos de desempeño basado en datos estandarizados (métricas);
- La creencia que hacer públicas dichas métricas (transparencia) asegura que las instituciones están realmente logrando sus objetivos (rendición de cuentas);
- La creencia de que la mejor manera de motivar al personal de estas organizaciones es vincular recompensas y penalizaciones a la evaluación del desempeño, las recompensas pueden ser monetarias

(pago-por-desempeño) o de reputación (rankings).

Sobre esta base argumentativa se construye la presente investigación, pues los indicadores y las métricas a 2021 de las cámaras en México muestran un alcance y en algunos casos se rebasa el 50% en favor de las mujeres (Instituto Nacional de las Mujeres, 2021). No obstante, se debería aclarar que esta paridad alcanzada sólo se reduce a las actividades deliberativas como serían las cámaras, pues en el caso de puestos ejecutivos aún se encuentran alejados del 50%.

El siguiente capítulo se centra en el desarrollo de la perspectiva de género y las reformas que implementaron el principio de proporcionalidad, así como de manera general algunos términos que tienen que ver con los obstáculos y retos a los cuáles se enfrentan las mujeres que quieren participar activamente en la vida pública y política del país.

Perspectivas de género: reformas, retos y resultados

Como se vio en el capítulo anterior el Estado requiere de instituciones administrativas que le permitan aplicar las disposiciones y decisiones que el grupo dominante considere necesarias para garantizar su permanencia en el poder. En el caso de una democracia como la mexicana, las bases del funcionamiento administrativo se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de ahí se derivan a leyes, reglamentos, y demás disposiciones normativas de carácter general.

El primer apartado de este capítulo es un resumen muy sucinto de lo que es la administración pública, presenta un acercamiento a cómo se institucionalizan las decisiones en el gobierno, ya que es a través de estos dispositivos donde se activan las transformaciones desde el Estado.

El segundo apartado se centra en las reformas legislativas en materia de género, las leyes y recomendaciones a nivel internacional. Se presentan de manera general las modificaciones y las leyes que se han creado a nivel nacional en materia de género.

El último apartado de este capítulo se centra en aquellos obstáculos y retos que se atraviesan en el desarrollo profesional de las mujeres que participan en la vida política y pública del país, pues como se mencionó anteriormente estas generan resistencias entre los grupos que perpetúan viejas creencias en los roles y estereotipos de género.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Administración Pública en México, como órgano de poder depende del Poder Ejecutivo Federal, al igual que el Estado que administra su interés se centra en el bien público. Su creación tiene sus antecedentes en el siglo XIX, y actualmente tiene su fundamentación en los artículos 90, 91 y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la misma manera que el concepto Estado y Democracia, es un concepto polisémico y tiene varios significados. Aunado a esto su funcionamiento depende también de su clasificación, pues para su correcta ejecución se hace desde varios niveles de acción organizacional.

En el cuadro 2.1 Definiciones de Administración Pública se establece su estructura y el conjunto de dependencias que de ella emanan para gestionar las decisiones del Estado en beneficio de los habitantes. Otra particularidad que deriva de este conjunto de definiciones es que se ejecutan a través del servicio público, de aquí que requerirán políticas públicas para llevar a cabo sus objetivos.

Cuadro 2.1 Definiciones de Administración Pública¹⁰

TIPO	DEFINICIÓN
Desde su finalidad	[...] el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del Estado.
Desde su carácter instrumental	[...] la organización que tiene a su cargo la dirección y gestión de los asuntos estatales ordinarios dentro del marco de derecho, las exigencias de la técnica y una orientación política.
Definición general	[...] conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (bienestar general), a través de los servicios públicos (que es el medio que dispone la Administración Pública para lograr el bienestar general) regulada en su estructura, y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo.

¹⁰ Canel, 2018: 25.

Según la investigación presentada por Claudia Gamboa y Miriam Gutiérrez (2017), sobre los antecedentes constitucionales y las iniciativas en relación a la Administración Pública mexicana, esta se puede clasificar de la siguiente manera:

- a) **Activa (doctrina francesa):** Funciona dependiendo del Poder Ejecutivo y conforme a la competencia que le señale el orden jurídico.
- b) **Contenciosa:** Supone la existencia de tribunales administrativos que dirimen controversias entre el estado y los particulares por actos de aquel.
- c) **Directa:** Es la que se ejerce por los órganos centralizados y empresas de participación estatal u otras constituciones.
- d) **Niveles del Mando:** Federal, Estatal y Municipal.
- e) **Tipo de Organización:** Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada, Empresas estatales y sociedades mercantiles del Estado (Gamboa y Gutiérrez, 2007: 5).

Esta forma de clasificación de la Administración Pública nos permite ver, que su relación con el ejecutivo no solo es a nivel federal, sino que abarca los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. En las democracias, es normal que cada nivel de gobierno se diversifique y se elija un partido político diferente o el mismo al que está en el ejecutivo, por ejemplo, en la actualidad el presidente del país Andrés Manuel López Obrador pertenece al partido Morena, mientras que, en cada entidad del país, los gobernadores pertenecen a diferentes partidos políticos, proceso que se replica a nivel municipal.

Esta pluralidad en los diferentes niveles de gobierno, permite que se atiendan problemáticas locales con efectividad, y al mismo tiempo responden a distintas necesidades de los estados. Además de que existe un programa de gobierno a nivel nacional a través del cual también benefician a la población. En algunas ocasiones, a nivel local se llevan a cabo legislaciones, que sin contradecir a la Constitución funcionan como punta

de lanza para incorporar políticas que trastocan el *statu quo*.

Por ejemplo, en abril del 2007, se aprobó una reforma a través de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, la cual modificaba los artículos 144, 145, 146 y 147 del Código Penal para el Distrito Federal, los cuales tratan la despenalización del aborto, y se publicó también adiciones a los artículos 16 Bis 6, de la Ley de Salud del Distrito Federal para que las instituciones de salud y los hospitales públicos comenzaran a ofrecer este servicio (Ubaldi, 2008: 101-103).

Lamentablemente el impulso de la despenalización aún no alcanza a todos los estados de la República. Actualmente solo 4 (Ciudad de México, Oaxaca, Hidalgo y Veracruz) de los 32 estados del país permiten legalmente la interrupción voluntaria del embarazo, en las primeras 12 semanas de gestación.

En 2021 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un fallo histórico, pues invalidaron por unanimidad la legislación del estado de Coahuila, donde se imponían de uno a tres años de cárcel “a la mujer que voluntariamente practique su aborto o a la persona que le hiciere abortar con el consentimiento” (BBC News Mundo, 2021). Aunque esto no significa que el aborto sea legal en todo el país, ni que se tengan que modificar las constituciones estatales, sí sienta un precedente judicial, pues se declararon inconstitucionales las normas penales de los estados que criminalicen el aborto de manera absoluta.

Este ejemplo deja claro como cada partido responde a los intereses de la mayoría que los eligió, y en el caso de la Administración Pública, esta obedece a los mandatos que se le den, sobre este tema habrá que destacar dos puntos relevantes sobre la Administración Pública, el primero, es que aunque la Administración Pública actúe dentro del marco legal de un Estado, y su objetivo sea el beneficio de la sociedad, esto no significa que sea políticamente neutral, pues “Los recursos que controlan los funcionarios (información, conocimientos técnicos, presupuesto) les permite influir en las decisiones políticas”, por lo que también pueden llegar a existir sesgos en las decisiones, administración e implementación de las políticas por orientaciones o presiones políticas.

El siguiente apartado trata de conceptualizar aquellas disposiciones

que accionan a la Administración Pública, es decir las políticas públicas, las cuales como parte se dedican a resolver problemas públicos (o aquellos que sean de interés del grupo dominante).

POLÍTICAS PÚBLICAS

La actividad principal de la Administración Pública es la gestión pública, la cual se encarga de “decidir y ejecutar acciones para la resolución de los problemas comunes” (Canel, 2018: 23), a través de las instituciones, organizaciones, normativas, actores políticos, administrativos y sociales para esto requiere de diferentes estrategias de interacción. Estas estrategias se ejecutan a través de las políticas públicas, las cuales se definen como:

Una serie de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y a veces no públicos -cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían- a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo. Este conjunto de decisiones y acciones da lugar a actos formales, con un grado de obligatoriedad variable, tendentes a modificar la conducta de grupos sociales que, se supone, originaron el problema colectivo a resolver (grupos-objetivo), en el interés de grupos sociales que padecen los efectos negativos del problema en cuestión (beneficiarios finales) (Subirats *et al*, 2008).

Aunque, como se mencionó en el capítulo anterior, la intervención del Estado en temas sociales se dio a finales del siglo XIX, el estudio de las políticas públicas es muy joven y se remonta a mediados del siglo pasado con la propuesta de H. Lasswell el cual se refiere a estas como derivados del término *policy* y no de *politics*, pues se diferencian de la doctrina o ideología, ya que las políticas “son los medios con los que se consiguen unos determinados fines” (Canel, 2018: 22), y para esto se deben tomar decisiones concretas de acuerdo al contexto y la prospectiva que se tenga para el gobierno que las aplica.

En la parte teórica de las políticas existen varios elementos que

componen su estructura, pues para ser efectivas requieren de un método de definición, aplicación y evaluación de sus efectos, algunos de los elementos constitutivos que se pueden mencionar se resumen en el cuadro 2.2 Elementos constitutivos de una política pública.

Cuadro 2.2 Elementos constitutivos de una política pública¹¹

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
a) Solución de un problema público	Una política pública pretende resolver un problema social reconocido políticamente como público
b) Existencia de grupos-objetivo en el origen de un problema público	Toda política pública busca modificar u orientar la conducta de grupos de población específicos (target groups , o grupos-objetivo), ya sea de manera directa o actuando sobre el entorno de tales actores.
c) Una coherencia al menos intencional	Una política pública que quiera implementarse, presupone una cierta base conceptual de partida.
d) Existencia de diversas decisiones y actividades	Las políticas públicas se caracterizan por constituir un conjunto de acciones que rebasan el nivel de la decisión única o específica, pero que no llegan a ser una declaración de carácter muy amplio o genérico.
e) Programa de intervenciones	Este conjunto de decisiones y de acciones debe, además, contener decisiones más o menos concretas e individualizadas (decisiones relativas al programa y a su aplicación).

¹¹ Cuadro de elaboración propia con información de Subirats et al, 2018: 42.

<p>f) Papel clave de los actores políticos</p>	<p>Este conjunto de decisiones y acciones sólo podrá considerarse como una política pública en la medida en que quienes las toman y las llevan a cabo lo hagan desde su condición de actores públicos.</p>
<p>g) Existencia de actos formales</p>	<p>Una política pública supone la producción de actos u outputs que pretenden orientar el comportamiento de grupos o individuos que, se supone, originan el problema público a resolver.</p>
<p>h) Naturaleza más o menos obligatoria de las decisiones y actividades</p>	<p>Tradicionalmente, la mayoría de los autores daba por sentado el carácter básicamente coercitivo de las decisiones de los actores político-administrativos.</p>

Los elementos descritos en el cuadro 2.2 no son estáticos ni se encuentran en una situación de rigidez teórica, sino que se establecen de acuerdo a las necesidades del gobierno. Su impacto depende de la recepción de la política por parte de los ciudadanos, o actores (individuo, persona jurídica o grupo social) que esté implicado en el problema colectivo que origina la política pública.

Otra situación que conlleva la aplicación de las políticas públicas es su evaluación, las cuales según Myriam Cardozo (2013), puede llegar a ser compleja, pues los impactos suelen ser multidimensionales en cuanto a efectos directos o indirectos, previstos o no, y también se debe considerar si la política pública realmente tuvo algún impacto para cambiar aquello que se deseaba transformar (Cardozo, 2013: 49).

En la Administración Pública y por temas de transparencia, se deben contar con métodos de evaluación de las políticas, algunos de estos métodos son aquellos que se enfocan en la cuantificación y la experimentación en la evaluación de los impactos, es decir, buscan establecer relaciones de causalidad entre la política y sus efectos (Cardozo, 2013: 50). Este instrumento de evaluación requiere de tener un grupo de caso y uno de

control o testigo, para confrontar si los resultados de la política pública impactan o no.

Debido a que en la actualidad los grupos equivalentes (de acuerdo a lo que establecen las ciencias sociales) son difíciles de encontrar, además de las implicaciones éticas de su experimentación, se recurre a métodos menos rigurosos: cuasi-experimentos y métodos no experimentales. Estos engloban dos tipos de comparaciones, la primera el ‘antes-después’ de un mismo grupo (corte longitudinal) o, en segundo lugar, las realizadas entre grupos (mediante cortes transversales) (Cardozo, 2013: 51), de las cuales los resultados pueden mostrar si existe un acercamiento a las metas propuestas, así como la medición de las variables de una forma objetiva y verificable. Para esta forma de evaluación se requiere el diseño de indicadores que estén relacionados de manera lógica con la orientación de la política.

En el apartado *Formas de presentar los resultados* se verá que es condición presupuestaria que el diseño de las políticas públicas esté apegado a este sistema de evaluación y creación de indicadores para poder recibir financiamiento por parte del Estado. Esto como parte de la fijación por las métricas y obtención de resultados para mostrar los beneficios y alcances que generan dichas políticas aplicadas.

En el siguiente apartado se define la jerarquía de acuerdo al establecimiento de reformas, pues para modificar y expedir reglamentos con perspectiva de género, se tuvo, en principio que revisar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en ella se establecen los derechos fundamentales que regulan cualquier decisión tomada en el país.

DE LA CONSTITUCIÓN A LOS ACUERDOS

Antes de describir las formas en las que los Estados presentan los resultados a través de sus instituciones con métricas e indicadores, en este apartado se presenta la jerarquía que existe en México para modificar las leyes, pues en general “los órdenes jurídicos tienen una jerarquía que hace que unas leyes prevalezcan sobre otras” (Teutli, 2009: 144), es decir, todas las disposiciones que se establezcan como políticas públicas deben implementarse siempre de acuerdo a la ley.

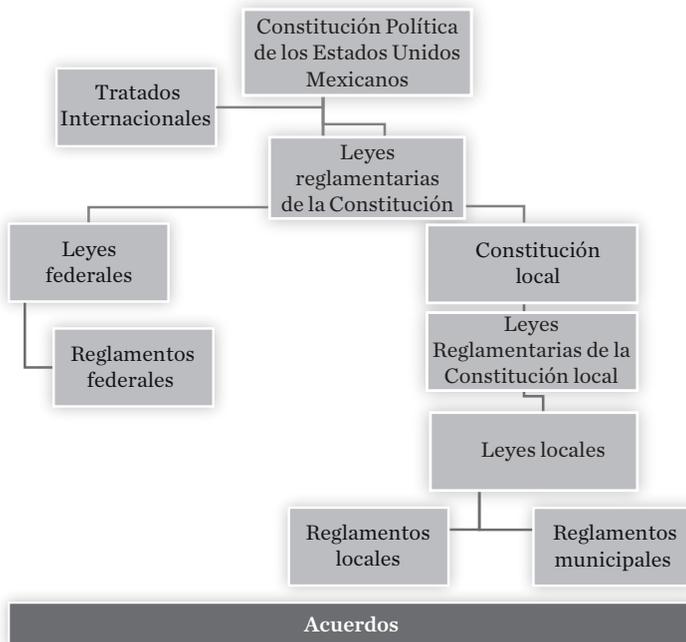
Esto también se encuentra presente en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia” (Cámara de Diputados, 2021). La Constitución, en el orden jerárquico de la legislación, es el texto fundamental de donde emanan las leyes que gobiernan al país, no obstante, también se sabe que es perfectible, por lo que existen tratados internacionales, a través de los cuales se hacen recomendaciones para integrar modificaciones en beneficio de los Derechos Humanos y de la población mexicana.

México, al ser una entidad federativa, tiene varios niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. Su forma de gobierno es democrática, por lo que se elige a los representantes a través de las elecciones. En general, estos representantes surgen de partidos políticos que dan cuenta de diferentes formas de pensamiento, y ejecución de políticas públicas.

Por lo tanto, es posible que en cada nivel de gobierno existan representantes de diferentes partidos políticos, y cada uno tiene su propia agenda política que busca implementar para demostrar resultados a la población de que efectivamente tuvo un muy buen desempeño durante su gestión. No obstante, aquellas modificaciones o políticas públicas que se busquen implementar deben estar apegadas a la jerarquía legislativa aquí presentada.

En general, la jerarquía en cuanto a leyes y su modificación queda de la siguiente manera:

Cuadro 2.3 Jerarquía de las leyes en México¹²



Este cuadro 2.3 presenta de manera abstracta los diferentes niveles de las leyes que se expiden en el país, pues la Constitución Política no puede contener todas normativas necesarias para el buen funcionamiento de cada estado de la república. También porque como cada estado es en sí mismo una entidad, tienen derecho a elegir sus leyes.

¹² Gutiérrez, 2012.

FORMAS DE PRESENTAR LOS RESULTADOS

En el último apartado *La importancia de ser medido* del primer capítulo, se establece el problema de la fijación de las métricas como única forma viable de presentar resultados. Un Estado que basa todas sus decisiones en las métricas puede que termine sesgando los resultados de sus objetivos, y al mismo tiempo generar opacar otro tipo de problemáticas que no se verán hasta que aumenten considerablemente y se conviertan en un problema público.

En el caso de México, para justificar y recibir presupuesto federal de la aplicación de algún programa derivado de las políticas públicas se tienen que desarrollar indicadores, en la *Guía para el diseño de indicadores estratégicos* la Secretaría de Hacienda y Crédito Público menciona lo siguiente:

La Estructura analítica del Programa presupuestario (EAPP) es la herramienta que explica la razón de ser de un programa, mediante la descripción de la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificando (incluyendo sus causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2010).

Estos se derivan de la Matriz de Indicadores de Resultados conocidos como MIR, en general todas las instituciones del gobierno que reciban presupuesto de la federación deben generar indicadores y llegar al cumplimiento de resultados, pues esto también tiene que ver con la obligación de las instituciones a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En México, el acceso a la información de todos los órganos que componen el gobierno es un derecho de los ciudadanos, de la misma forma es el sistema de rendición de cuentas, por lo que deben tener siempre actualizados los resultados. En materia de género, aunque existen indicadores y métricas para evaluar las políticas públicas pareciera que el sesgo que se les da a los resultados obtenidos ha creado un estancamiento en el desarrollo de más estrategias para promover la participación política de la mujer.

Desde el Instituto Nacional de las Mujeres existe el Sistema de Indicadores de Género (Instituto Nacional de las Mujeres, 2021), el cual se va actualizando constantemente enfocando sus métricas en las mujeres, entre las temáticas e indicadores actualizados que podemos encontrar están:

- Población General
- Educación
- Salud
- Violencia
- Familia, hogares y vivienda
- Trabajo
- Población indígena
- Toma de decisiones
- Uso del tiempo
- Pobreza

No obstante, además de la actualización constante parte del trabajo de evaluación debería incluir también el cuestionamiento de la estructura de los indicadores, y tener la posibilidad de modificar los objetivos en caso de ser necesario, para mejorar el alcance de sus resultados.

Además, se debe destacar que no pareciera que no existe una planeación posterior, es decir, qué va a pasar cuando las métricas y los indicadores presentados se cumplan al 100%, queda la duda de ¿cómo se manejará el éxito de esas políticas? El ejemplo perfecto, es el de la paridad de género, la cual se trabaja como una medida temporal, pero si no fuera por la obligación legal de ejercerla, ¿sería exitosa sin el respaldo legislativo que tiene?

También existe el problema de los *otros datos*, pues a pesar de que las métricas e indicadores se construyan bajo una lógica de desarrollo, no significa que su interpretación sea objetiva e imparcial, como ya se vio en el primer capítulo. Esto con referencia a las cifras institucionales, pues también existen organismos independientes que generan sus propias métricas e indicadores.

En México, además de las instituciones locales como las entidades estatales, las universidades, también existen organizaciones no gubernamentales que apoyan con la recolección de métricas e indicadores relacionados con la perspectiva de género, y el empoderamiento de las mujeres. Una de ellas es el Programa de Género de Naciones Unidas que también ha elaborado varias investigaciones, a nivel nacional están el Grupo de Información en Reproducción Elegida, los Observatorios de Igualdad de Género, entre otros también generan y cruzan información referente a las mujeres.

REFORMAS EN MATERIA DE GÉNERO

La necesidad de implementar una perspectiva de género surge de la falta de equidad en varios niveles de la vida pública y privada. Las mujeres han estado históricamente sometidas y relegadas al espacio privado, para que enfoquen su desarrollo en el cuidado del hogar. Este sometimiento está ligado a los roles y estereotipos que se tiene sobre las mujeres y su desempeño.

Afortunadamente, el aumento de la participación de la mujer en la vida pública, desde la búsqueda de su desarrollo profesional hasta la búsqueda de participación política, ha desembocado en una serie de reformas necesarias que impulsen esta participación y se ajusten criterios que eviten la discriminación de la mujer en cualquier sector de la vida pública y política.

Como se vio en el apartado anterior, la Constitución mexicana acepta las recomendaciones de los tratados internacionales, por lo que, desde hace varios años, las políticas públicas en México responden a estas recomendaciones que se hacen desde las instituciones presididas por países considerados como desarrollados, y de las cuales México forma parte.

La lucha por el derecho al voto en México tuvo un camino largo y tortuoso debido a los prejuicios de quienes redactaron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917. Para 1952, la inclusión del derecho al voto de las mujeres se había convertido en un acto necesario para las democracias modernas, y la Organización de las Naciones

Unidas hizo una recomendación al gobierno mexicano para promover el reconocimiento del derecho político de las mujeres al voto (Galeana, 2014: 15-32). Para dar este paso se pasaron tres años más y en 1955 se modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se reconoció el derecho al voto y a la participación política más allá del nivel municipal, y para mantener lo que se estableció en la Constitución se tuvieron que impulsar varias políticas públicas que fomentaran la participación de las mujeres en la política del país.

Lo que actualmente se busca es la transversalidad de la perspectiva de género, pues no solo se trata de enfocarse en el empoderamiento de la mujer, si no también busca identificar en el espacio las formas de discriminación, las imposiciones y las actitudes naturalizadas con el objetivo de implementar políticas que impulsen una vida equitativa entre todos los miembros sociales. En el cuadro 1.3 Los objetivos de la perspectiva de género se puede observar como la perspectiva de género puede sustentar políticas públicas que impulsen la equidad y espacios de desarrollo para la mitad de la población que estuvo en constante discriminación y que se enfrenta todavía a resistencias de su incorporación a la vida pública.

Existen diversos tratados y convenciones a nivel internacional donde se establecen acuerdos de avances en materia de derecho internacional. Cada actualización o incorporación en derechos se hace a través de instrumentos. El siguiente apartado, enlista y resume brevemente aquellos mecanismos que han servido como referente para las reformas a las leyes mexicanas.

MECANISMOS INTERNACIONALES

La relación entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales se ratifica en el Artículo 1º de la siguiente manera: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia” (Cámara de Diputados, 2021). Esta reforma se incorporó en 2011, no obstante, las recomendaciones internacionales se han recibido desde varios años atrás.

En el cuadro 2.4 Legislaciones internacionales más representativas que promueven la perspectiva de género se presentan las propuestas que más efecto han tenido en la legislación mexicana y además se hace un breve resumen de las aportaciones y compromisos a los que se adhirieron los países partícipes.

Cuadro 2.4 Legislaciones internacionales más representativas que promueven la perspectiva de género¹³

MECANISMO	DESCRIPCIÓN
Carta Democrática Interamericana (2001)	Reconoce el derecho de los pueblos de América a la democracia y la obligación de sus gobiernos de promoverla y defenderla
Carta Social de las Américas (2012)	Constata la necesidad de que los gobiernos adopten políticas para promover la inclusión, prevenir, combatir y eliminar todo tipo de intolerancia y discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, para resguardar la igualdad de derechos y oportunidades y fortalecer los valores democráticos.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	Se establece la obligación de los Estados que forman parte de la convención del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales. Se establecen dos órganos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará” (1994)	Su objetivo principal es establecer los elementos para eliminar la violencia contra las mujeres en todos sus sentidos.

¹³ Cuadro de elaboración propia con la información de: Secretaría de la Mujer (s.f.); Asamblea General de la OEA, 2001; Asamblea General de la OEA, Carta Social de las Américas y OEA, 2012; Organización de los Estados Americanos, 1969; Naciones Unidas, 1948; Naciones Unidas, 1966; Asamblea General de las Naciones Unidas, 1952; CEPAL, 2015; ECLAC, 2017.

<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1981)</p>	<p>Su fin principal es observar la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres. Dentro de las medidas establecidas, los Estados Partes se comprometen a implantar medidas especiales de carácter temporal para acelerar la integración de las mujeres al ámbito público, así como erradicar cualquier tipo de discriminación de la que sean objeto las mujeres.</p>
<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)</p>	<p>Fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo, como un ideal común para todos los pueblos y naciones. Estableció los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)</p>	<p>Desarrolla los derechos civiles y políticos y las libertades recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>
<p>Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)</p>	<p>Se establece que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas por la legislación nacional en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.</p>
<p>Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres (2015)</p>	<p>Llama la atención a las múltiples manifestaciones de acosos y violencia sufridas por las mujeres en el ámbito de la política, y hace un llamado para prevenir, atender y sancionar estos delitos.</p>
<p>Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres (2017)</p>	<p>Incorpora el concepto de violencia contra las mujeres establecida en el artículo 1° de la Convención. Define los alcances de dicho término en la vida de las mujeres, así como consagra el derecho de las mujeres al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y de las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre los derechos humanos.</p>
<p>Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030 (2015)</p>	<p>La Agenda propone acabar con la pobreza de aquí a 2030 y promover una prosperidad económica compartida, de desarrollo social y de protección ambiental para todos los países.</p>

Estas propuestas a nivel internacional funcionan como ejes transversales para impulsar y promover las reformas a nivel nacional que mejoren la calidad de vida de las ciudadanas, en el caso de la perspectiva de género, inclusive han generado leyes especializadas que protegen y procuran el avance de la participación de las mujeres en la vida pública y privada.

MÉXICO Y SU HISTORIA DE LAS REFORMAS

En el Artículo 133°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que las leyes que se generen del gobierno deben estar de acuerdo con la Constitución, y deberán estar aprobadas por el Senado:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas (Cámara de Diputados, 2021).

El primer referente legal que se debe revisar antes de generar una ley es la Constitución, pues en ella se establecen los derechos fundamentales de los ciudadanos, y de ahí se derivan las leyes y reglamentos. No obstante, cada entidad que compone la República Mexicana tiene su propia legislación, por lo que en caso de querer profundizar en este tema se debe revisar caso por caso.

Cuadro 2.5 Legislaciones a nivel federal 14

LEGISLACIÓN FEDERAL	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)	Es la Ley Suprema del sistema jurídico mexicano
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003)	Contiene los elementos a utilizar por el gobierno mexicano para “prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución”, así como “promover la igualdad de oportunidades y de trato”.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)	Contiene los aspectos generales con los que el gobierno mexicano pretende erradicar la violencia contra las mujeres. Su objeto es “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación...”, de acuerdo con el Artículo 1º.

14 Cuadro de elaboración propia con la información de: Secretaría de la Mujer, s.f.; Sistema de Información Legislativa, s.f.; Instituto Nacional de las Mujeres, 2007: 151-153; Instituto Nacional Electoral, s.f.; Cámara de Diputados, s.f.

LEGISLACIÓN FEDERAL	DESCRIPCIÓN
<p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)</p>	<p>Establece los mecanismos institucionales con que el gobierno mexicano pretende regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como el empoderamiento de las mujeres y el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.</p>
<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014)</p>	<p>Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales.</p>
<p>Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001)</p>	<p>Establece las disposiciones generales para la equidad de género, así como los objetivos y mecanismos del Instituto Nacional de las Mujeres.</p>
<p>Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)</p>	<p>Reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos con capacidad de goce de los mismos [...] conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Constitución, además establece los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.</p>

Cabe aclarar que existen otros mecanismos a nivel federal que contienen leyes transversales de perspectiva de género. Las presentes en esta investigación son las más utilizadas en los estudios de género; y si fuese el caso ahondar en la legislación a nivel estatal, se encontrarán también una serie de instrumentos regulatorios para casi todas las entidades.

OBSTÁCULOS Y RETOS

Las leyes sirven para garantizar los derechos de las mujeres y tienen el objetivo de crear ambientes con equidad de género en sus instituciones. Las mujeres tienen el respaldo de dichas leyes, pero no garantiza que su participación en la vida pública y política vaya a ser libre de violencia. Sobre todo, porque existen resistencias para que suban escaños en las estructuras jerárquicas de las instituciones.

Paloma Román y Jaime Ferri mencionan en su estudio sobre liderazgo desde la perspectiva de género que el aumento de estudios sobre mujeres y liderazgo ha sido consecuencia de la participación política de las mujeres (Román y Ferri, 2013). No obstante señalan también que en general la participación de las mujeres se limita a los espacios deliberativos (por ejemplo, el Congreso o las Diputaciones), y tanto en los espacios de toma de decisiones como en las posiciones ejecutivas, la participación aún es muy poca (Román y Ferri, 2013: 87-88).

La paridad de género es uno de los instrumentos que se ha utilizado con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en los puestos de toma de decisiones. Como se mencionó en el primer capítulo existen varios mecanismos de resistencia que buscan detener el incremento de las mujeres en estos espacios, estos dos investigadores señalan la necesidad de mantener este instrumento:

Sin embargo, en términos concretos, es esencial que haya más mujeres en la política porque, cuando son pocas, se tiende a verlas como “mujeres” y les cuesta mucho que se reconozcan sus derechos y la valía de sus políticas. Y si tienen éxito se ironiza con que parecen hombres. Si no tienen éxito, se achaca a que son mujeres y se las neutraliza políticamente,

lo que no suele ocurrir con los hombres que se dedican a la política (Román y Ferri, 2013: 88).

A esta afirmación corresponde la primera batalla a la que se enfrentan las mujeres contra las resistencias sociales para que se desempeñen en puestos estratégicos o de poder. Existen varios tipos de creencias en los que se basan, las personas que no consideran a las mujeres capaces de desempeñarse efectivamente en alguno de estos puestos. En el caso de los estudios de género, estas creencias se dividen en roles y estereotipos de género.

El siguiente apartado explora las definiciones de roles y estereotipos de género, conceptos en donde se asienta la discriminación contra las mujeres, pues son creencias o concepciones erróneas de lo que debe ser y hacer una mujer. Estas concepciones parecieran no ser peligrosas en sí mismas, pero se transforman en acciones contra las mujeres.

ROLES Y ESTEREOTIPOS

En este apartado se analizan los estereotipos y los roles de género, conceptos que concentran el origen desde donde parte la discriminación en razón de género. A pesar de los avances que se ha tenido en la lucha contra estas formas de creencia, aún se reproducen en las sociedades, pueden ser desde la publicidad, hasta agresiones directas.

Los roles y estereotipos de género se originan en las desigualdades históricas que han existido entre hombres y mujeres, la reproducción de estos tiene consecuencias en el aspecto individual y social de las mujeres quienes sufren esta forma de discriminación (PNUD *et al.*, 2020: 4). La idea de que las mujeres no pertenecen al espacio público se encuentra muy arraigada en las sociedades, y a pesar de que las mujeres estudian, trabajan, participan activamente en cargos públicos, o son líderes de comunidades, entre otras actividades, aún se les reprocha que ese no es su lugar, o simplemente no las dejan desempeñar sus actividades libremente.

Aunque esto ha ido cambiando poco a poco, aún existen creencias que siguen apoyando estas ideas, sobre todo las que tienen una transmisión

intergeneracional, familiar o cultural. Aunque ha habido varias campañas de sensibilización sobre el tema, la definición de género aún se sigue confundiendo con la de sexo, puesto que el género es:

Una construcción social porque se refiere a los conceptos colectivos de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y para las mujeres y que articula un sistema de opresión y subordinación, suponiendo que “lo masculino” está sobre “lo femenino” (androcéntrico) (PNUD *et al*, 2020: 4).

En resumen, el género es un papel social y cultural asignado a cada sexo. A partir del cual se les asigna a las personas roles determinados para desenvolverse en el espacio cultural de existencia. Es por esto que la perspectiva de género permite “identificar, analizar y cuestionar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que han sufrido las mujeres” (PNUD *et al*, 2020: 4). A través de los estudios con perspectiva de género se pueden identificar aquellos roles y estereotipos de género que se asignan a las personas y que dan entrada a procesos de discriminación sistemática.

Los estereotipos de género se identifican como “estructuras cognitivas que contienen el conocimiento, las creencias y expectativas que un individuo tiene de los humanos y grupos sociales” (Hamilton y Trolier, 1986). Estos son peligrosos, porque pueden llegar a impedir que alguien alcance todo su potencial. En el caso de las mujeres, son persistentes los estereotipo del “sexo débil”, o “demasiado emocionales”, por lo tanto, cuando llegan a una posición de liderazgo, donde los requisitos asociados son “ser fuerte”, o “ser racional”, generalmente identificados con los hombres, resulta en una asociación perjudicial a las mujeres, pues se cuestiona su capacidad de razonar y mostrar fortaleza frente al grupo que lidera.

En cambio, los roles son “conjunto de comportamientos, funciones, tareas y responsabilidades que se esperan de una persona porque consideran ‘adecuados’ por el hecho de ser hombre o ser mujer” (PNUD *et al*, 2020: 8), los roles asignan las posiciones tanto en el espacio privado como en el público, por ejemplo, a las mujeres se les asigna el rol reproductivo y por lo tanto, el cuidado de la casa y la familia; en cambio a los hombres

se les asigna el rol productivo, y se hacen cargo del trabajo remunerado y de proveer a la familia.

El objetivo de incorporar la perspectiva de género es lograr la igualdad en los géneros, esto es que todas las personas tengan las mismas oportunidades para llegar a su desarrollo máximo, sin obstaculizar sus esfuerzos. En el caso de los estudios de liderazgo la perspectiva de género podría ayudar a entender que existen diferentes formas de ser un líder y que la pluralidad de los estilos enriquece a las comunidades.

Tanto los roles como los estereotipos de género son estructuras de discriminación que no permiten a las mujeres vivir en igualdad de oportunidades, por eso mismo se debe construir la equidad de género, pues se trata de que haya un trato justo al desempeño de las mujeres. Existen varias formas de discriminación contra las mujeres, entre los obstáculos que se les imponen no solo son los enfrentamientos y resistencias en forma de violencia, también son silenciosos como el llamado techo de cristal.

Los siguientes dos apartados trabajan estos retos y resistencias que encuentran las mujeres, los cuales están basados en los roles y estereotipos de género que no permiten competencia (en el buen sentido de la palabra) justa en los espacios donde las mujeres se desempeñan.

TECHOS DE CRISTAL

Uno de los más grandes obstáculos a los que se enfrentan las mujeres es el llamado “Techo de cristal”, es una forma casi invisible de violencia que se hace visible cuando se revisan los puestos directivos de cualquier organización, y se da cuenta que la mayoría si no es que toda la planta de directivos son hombres. Si definición a grandes rasgos es:

Barrera invisible dentro del entramado estructural de las organizaciones que no permite o impide el acceso de las mujeres a puestos de mayor responsabilidad. Esta invisibilidad está dada por la inexistencia de algún mecanismo formal o informal al cual pueda atribuirse esta situación, por lo que las razones son difíciles de detectar (Instituto Nacional de las Mujeres, 2007: 121).

Este término es utilizado desde los años ochenta del siglo pasado (Camarena y Saavedra, 2018), y tiene que ver con el estudio de las mujeres que ejercen una carrera laboral, tienen una trayectoria profesional y nivel de competencias alto, pero no acceden a las posiciones de alto nivel en las instituciones donde se desempeñan.

En la página del Gobierno de México vienen algunos ejemplos de cómo se construyen los techos de cristal en las organizaciones:

- Las estructuras jerárquicas de las organizaciones públicas y privadas se rigen por reglas masculinas y el prototipo de empleado ideal sigue siendo el varón.
- La designación para ocupar puestos directivos no se hace por méritos sino por elección y tienen mucha influencia las redes sociales que los hombres desarrollan dentro de las organizaciones, pues una parte importante de los acuerdos se toma fuera de los horarios de trabajo.
- Todavía predomina el estereotipo que relaciona al hombre como directivo y se considera que la mujer no puede serlo porque le falta capacidad de mando y autoridad.
- En el ámbito personal, las mujeres enfrentan obstáculos internos relacionados con baja autoestima, inseguridad, culpabilidad, perfeccionismo y miedo, consecuencias de la estructura social y la educación sexista y androcéntrica (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, s.f.).

Entre las explicaciones que se tenían anteriormente para justificar este tipo de barreras impuestas a las mujeres para evitar su acceso a los puestos de dirección era la duda en su capacidad intelectual, la duda en sus capacidades de liderazgo que anteriormente se creían únicamente de los hombres, el estigma de que el lugar de la mujer era su hogar. No obstante, se ha demostrado que estas creencias están fuera de lugar y no tienen cabida en la actualidad.

¿Existe el techo de cristal en la Administración Pública? Los avances que se ven en la actualidad en materia de paridad de género, se opacan cuando se enfocan las estadísticas en los puestos de dirección o ejecutivos, pues al menos en los puestos de elección popular México nunca ha

tenido una presidenta, en la historia de México solo ha habido 15 mujeres gobernadoras, y siete de ellas se encuentran actualmente en funciones.

Podría decirse que el Techo de cristal no solo se encuentra en puestos de alto rango, si no en el campo político también aparece cuando las mujeres no son consideradas como candidatas ideales a puestos de elección popular, el siguiente capítulo retomará esta idea, pues uno de los problemas que ha sido difícil erradicar es la selección de mujeres para las candidaturas de cualquier puesto de elección popular.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO

El “Techo de cristal” solo es una de las formas en las que las mujeres viven la discriminación, lamentablemente, las más visibles son las que se expresan por medio de la violencia. En las leyes mexicanas, la violencia contra las mujeres se define en el artículo 5° de la LGAMVLV, como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (Gobierno de México, s.f.).

Cuadro 2.6 Definiciones y tipos de violencia contra la mujer contenidas en la LGAMVLV¹⁵

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

VIOLENCIA FÍSICA

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

15 Cuadro elaborado con información de: Gobierno de México, s.f.

VIOLENCIA PATRIMONIAL

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y pueden abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima

VIOLENCIA ECONÓMICA

Es toda la acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral

VIOLENCIA SEXUAL

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Aunque en un país como México, donde la situación de la violencia ha ido escalando derivado del contexto de la lucha contra el narcotráfico, se puede identificar la violencia contra la mujer cuando: “este tipo de comportamiento tiene su origen en la consideración machista de que la mujer es inferior y por tanto debe estar bajo el control del hombre” (Instituto Nacional de las Mujeres, 2007: 132), es decir, cuando la violencia contra la mujer tiene como base los roles y estereotipos de género que se construyen alrededor de lo que “debe ser o hacer” una mujer, es cuando se puede actuar desde esta perspectiva de género.

Una advertencia sobre este último punto es que muchas de las acciones de violencia contra la mujer están veladas por las formas sociales y costumbres que se encuentran normalizadas, y que dificultan el distanciamiento y reflexividad de la toma de conciencia de la situación de sometimiento. Es por eso que si se tiene la oportunidad de identificar este tipo de violencia debe señalarse y en caso de que esto proceda, debe denunciarse a las autoridades correspondientes.

En la LGAMVLV se definen 6 formas o ámbitos de ocurrencia en los cuales se presenta la violencia contra las mujeres, a continuación se enlistan dichos ámbitos.

1. Violencia en el ámbito familiar
2. Violencia laboral y docente
3. Violencia en la comunidad
4. Violencia institucional
5. Violencia política
6. Violencia feminicida

Esta investigación se enfocará en la violencia política, misma que se compone de varios tipos de violencia arriba mencionados, además el sistema en el cual se desarrolla ha encontrado distintas formas de ejercer la violencia provocada por la resistencia del sistema primordialmente dominados por hombres, contra la participación de las mujeres en la arena electoral.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se define en el artículo 20° Bis, de la LGAMVLV de la siguiente manera:

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo (Gobierno de México, s.f.).

Este tipo de violencia política en razón de género, al igual que la violencia contra las mujeres en general, se pueden ubicar también desde los diferentes ámbitos arriba mencionados. Estas agresiones provienen de la sociedad, la familia, los amigos, miembros de la comunidad, líderes religiosos, medios de comunicación, colegas, opositores, miembros del partido político al que pertenecen, y en ocasiones son los mismos servidores públicos.

Uno de los problemas que se ha tenido en la lucha contra la violencia política de género es que no se denuncia, ya sea por miedo a las represalias, apatía o porque no se ha identificado que se está sufriendo violencia, por eso se debe señalar la importancia de la cultura de la denuncia ya que, “La conceptualización es fundamental tanto para académicas como para activistas, pues es una manera de comprender y analizar el mundo de una forma más sistemática, así como para desarrollar soluciones efectivas para problemas políticos apremiantes” (Lena y Restrepo, 2018). Esto ayudará a construir mejores definiciones y ayudará a las mujeres que accedan a este tipo de puestos a identificar rápidamente la problemática.

Cuadro 2.7 Tipos identificados de violencia política de género¹⁶

TIPO	DEFINICIÓN
Registros simulados	Se considera violencia proporcionar a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada, con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.
Registros en distritos perdedores	La ley General de Partidos Políticos señala, en su artículo tercero, que cada Partido Político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, mismos que deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad. A su vez, señala que, en ningún caso, se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral anterior.

¹⁶ Cuadro elaborado con información de Comisión Nacional de Derechos Humanos México, 2018: 43.

<p>Amenazas a mujeres electas</p>	<p>Las amenazas se pueden hacer presentes por lo que implica su presencia en lo político, lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. En Chiapas, 36 alcaldesas electas ganadoras de los municipios de Chanal, Rayón, Tila, Suchiapa, Villa Comaltitlán, Las Rosas, Yajalón, Ixtapangajoya, San Lucas, Amatenango del Valle, Chenalhó y Ocoatepec son quienes vieron peligrar su toma de protesta para asumir el cargo.</p>
<p>Inequidad en la distribución de tiempos en radio y TV</p>	<p>El Instituto Federal Electoral es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión. El tiempo que corresponda a los partidos políticos nacionales y locales en las emisoras se distribuirá de forma igualitaria. Se entenderá por un esquema de distribución igualitaria, aquel que procure un reparto del mismo número de promocionales en las estaciones de radio y canales de televisión en el periodo.</p>
<p>Inequidad en la distribución de recursos</p>	<p>El dinero es esencial en el funcionamiento de los partidos políticos, y afecta especialmente a las y los candidatos en los procesos electorales. La normativa de financiación política puede afectar la habilidad de las mujeres de ser candidatas, ser electas, hacer campaña y realmente influenciar a la población. Sin embargo, los partidos políticos no distribuyen los recursos económicos de manera equitativa entre candidatas y candidatos. También es violencia política, dañar —en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer— impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.</p>
<p>Uso inadecuado del presupuesto destinado a la capacitación y desarrollo de las mujeres</p>	<p>Como una de las recomendaciones a nivel internacional está el impulsar y capacitar a las mujeres para ejercer su liderazgo. En este sentido, existe un presupuesto etiquetado para este rubro. A pesar de ello, los partidos políticos hacen mal uso de este dinero.</p>

<p>Acciones institucionales que obstaculizan el ejercicio de los derechos políticos</p>	<p>Imponer sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad; así como, ya estando en el cargo, limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.</p> <p>Otro ejemplo de este tipo de violencia es obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos; a su vez, también lo es proporcionar a la mujer, en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa y/u omitan información que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.</p>
<p>Prevalecer usos y costumbres que atentan contra sus derechos</p>	<p>Restringir los derechos políticos de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos. En ningún momento los usos y costumbres deben prevalecer sobre los derechos que se reconocen sobre la Constitución.</p>
<p>Represalias por tener una agenda género y/o mujeres</p>	<p>Amenazar, agredir o incitar a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que protegen los derechos de las mujeres. Si bien, el que se trate de una mujer no te garantiza que apoye los temas de género, sí aumenta las probabilidades de que los temas de mujeres y de género lleguen a la agenda. Temas controversiales como el aborto suelen suscitar polarización de opiniones en la sociedad y que muchas veces quienes apoyen políticas a favor de la despenalización del aborto son señaladas de manera negativa, insultadas o agredidas.</p>

<p>Agresiones Verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias de las mujeres</p>	<p>Expresiones y acciones que difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos. También hay que considerar el divulgar imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.</p>
<p>Acoso, ataques físicos y violencia sexual</p>	<p>Agreden físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos. Agreden sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos. Realicen proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública.</p>
<p>Asesinato</p>	<p>Cuando las acciones cometidas causen la muerte de la mujer por participar en la política (femicidio/feminicidio).</p>

Los tipos identificados de violencia política de género no son los únicos que existen, pues lamentablemente a cada avance en la legislación vigente en favor de la participación política de las mujeres, se encuentran con varias formas de resistencia que ejecutan y buscan mantener el estatus quo de los grupos dominantes que dominan esos espacios de poder.

Otro punto importante que sustenta esta investigación, es que a partir de algunas situaciones de violencia que han vivido las mujeres se han tomado decisiones sobre propuestas de leyes y reformas en la Constitución, la LGAMVLV, resoluciones de la Suprema Corte y recomendaciones de organismos internacionales.

El siguiente capítulo relaciona casos con los siguientes ejes indicadores y métricas de las políticas públicas de paridad de género, violencia de género y las resistencias a los obstáculos y retos que enfrentan las mujeres que quieren ser partícipes de la vida política del país. Y pone en cuestión si estos indicadores y métricas de las políticas públicas de paridad de género permiten cuestionarse hacia dónde se dirige al menos México en materia de implementación de la transversalidad de género.

Los retos de la paridad en México

En el capítulo 2 se revisó a grandes rasgos las relaciones que se generan por las modificaciones en la ley, estas reformas deben estar suscritas a la legislación actual del país, y de ahí, entran en el sistema administrativo para convertirse en políticas públicas, las cuales están sometidas al cumplimiento de métricas e indicadores para poder recibir presupuesto federal.

La paridad de género es el objetivo de la introducción de cuotas de género en la vida política y democrática del país, la finalidad es incrementar la representación de las mujeres en los organismos de toma de decisiones (Instituto Nacional Electoral, s.f.). Estos cambios se han propuesto desde el nivel federal del gobierno y en 2021 lograron alcanzar el nivel de paridad, en su texto “¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel” (Freidenberg y Alva en Freidenberg, 2017), los investigadores Flavia Freidenberg y Raymundo Alva mencionan sobre este éxito que:

[...] los cambios más profundos hacia una mayor sofisticación del diseño de las reglas de género a nivel subnacional han sido impulsados por reformas promovidas desde el nivel federal y/o por la acción y monitoreo de los jueces electorales a través del activismo judicial de sus sentencias favorables a la igualdad de género (Freidenberg y Alva en Freidenberg, 2017: 3).

No obstante, como lo apunta Mariana Caminotti, los partidos y sus dirigencias tuvieron reacciones ambivalentes hacia las cuotas,¹⁷ pues las leyes se negociaron tanto en contenido como flexibilidad: “como resultado, muchas de las primeras leyes de cuota tuvieron debilidades en su formulación que se pusieron de manifiesto durante su implementación” (Caminotti, s.f.), dicha investigadora en su texto continúa sintetizando algunas de las formas de resistencia generadas durante la legislación de las cuotas como la nominación mínima de candidatas requeridas, u otorgándoles un distrito que de entrada sabían que iban a perder, o simplemente no cumplían con la legislación.

Todas estas formas de resistencia se volvieron obstáculos para las mujeres, algunas acciones contra estas reformas se fueron al extremo, y ahora son consideradas formas de violencia en razón de género y en México están tipificadas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde 2007.

En términos generales es innegable, de acuerdo a las métricas y los indicadores presentados por el mismo gobierno el incremento de la participación de la mujer y el alcance que han tenido las reformas a favor de la paridad de género en las cámaras. De acuerdo a los datos recabados desde 2005 por el Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, sí ha habido un aumento de la participación de la mujer en los datos de la proporcionalidad de las diputaciones federales.

En América Latina la historia de la implementación de las reformas de cuotas de género comenzó en el año 1991 cuando Argentina implementó en su legislación las cuotas de género. Un año después inició la campaña en México llamada “Ganando Espacios”, impulsada por el grupo “De la A a la Z”. Para 1993, se modifica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe),¹⁸ para que los partidos destinen recursos para

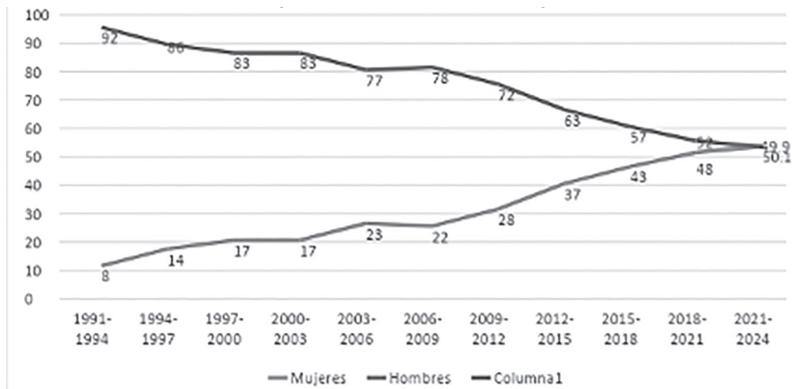
17 En el CUADRO 1.4 Las cuotas de género y los argumentos se encuentran registrados algunas ideas centrales de los debates que surgieron alrededor de las cuotas de género.

18 El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se derogó cuando se publicaron las siguientes leyes: Ley General de Organismos y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Delitos Electorales (Melgar, 2014).

realizar actividades de promoción de la participación de las mujeres en la vida política, y se introduce la cuota de género, las sanciones en caso de no cumplirse la proporción 30-70 se establecen en 2002 (González *et al*, 2016).

En el siguiente gráfico, se puede ver cómo el inicio de las sanciones implica un aumento en la siguiente legislatura, donde la participación de las mujeres va en aumento, en 2007 se da el cambio a la cuota y se deberán postular un máximo de 60% de candidatos de un mismo sexo, además de que se deberá invertir el 2% del gasto ordinario en capacitación y liderazgo de mujeres.

Gráfico 3.1 Distribución histórica por género de Cámara de Diputados¹⁹



En 2014 se eleva a rango Constitucional la paridad de género, el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos queda de la siguiente manera:

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio [Reformado en 2014 y 2019] (Cámara de Diputados, 2021).

¹⁹ Cuadro de elaboración propia con información de Gómez, 2021 e Instituto Nacional de las Mujeres, 2021.

Así también lo expresa en la Fracción I relativa a los partidos políticos:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género [Reformado 2014 y 2019] (Cámara de Diputados, 2021).

A partir de esta modificación y su reglamentación en las Leyes vigentes es identificable un aumento en la representación proporcional de género, en otras palabras, como se puede observar en el gráfico 3.1, el avance en la legislación permitió que el principio de paridad se alcanzara en las Cámaras, ahora bien, ¿qué sucede en otros puestos de participación política? También, ¿cuáles fueron las modificaciones y adecuaciones que se tuvieron que hacer a las primeras reformas a la ley en materia de cuotas y paridad de género? ¿Cuáles son los casos más representativos de resistencia contra las mujeres?

El siguiente apartado retoma algunas cuestiones de representatividad en cuanto a mujeres en puestos de dirección y ejecución. A pesar de que se establece en la Constitución el principio de paridad para las secretarías este ha tenido algunos descabros, pues los movimientos en los gabinetes modifican las cuotas de género y representatividad.

A NIVEL FEDERAL

De acuerdo al Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, en la actualidad hay 133 países que cuentan con Cuotas de género en su legislación vigente. En promedio mencionan que la representación de las mujeres en países que tienen algún tipo de legislación de cuotas de género es de 27.4% (International Institute for Democracy and Electoral Assistance, s.f.). Esto levanta una pregunta acerca de la efectividad del Estado mexicano a la hora de aplicar las medidas de paridad de género.

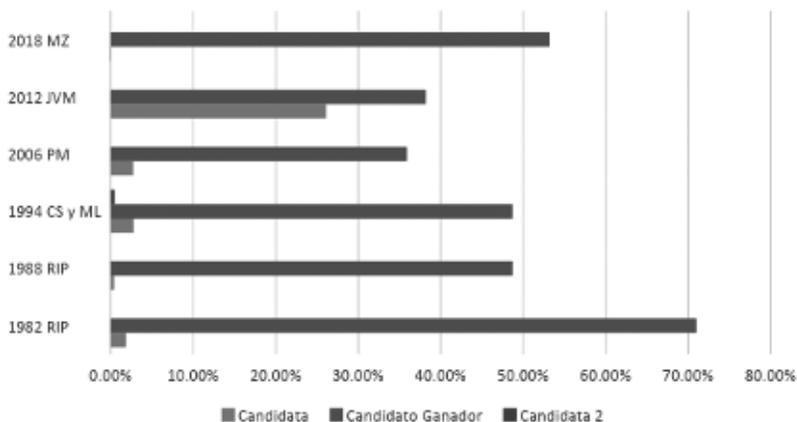
Por su parte, en un reporte publicado por Naciones Unidas en marzo de 2021 se presentan las estadísticas de cuántas mujeres ocupan cargos como líderes de Estado, en el mundo solo hay 22 mujeres a cargo de un Estado o como jefa de Gobierno (ONU Mujeres y Negi, 2021). En este reporte, México aparece en la posición 22 de 193 países de acuerdo a la proporción de “Mujeres con cargos ministeriales”, es decir de 19 ministerios, ocho de ellos son liderados por mujeres, en porcentaje sería 42.1% de los cargos ministeriales ocupados por mujeres. Aunque se debe mencionar que los cambios en los gabinetes impactan en el porcentaje de paridad (Carrillo, 2021).

A pesar, de los adelantos que ha tenido México en materia de paridad de género y cuotas, aún no se han logrado incorporar estos avances en los puestos de cargos ejecutivos, esto porque los dispositivos para acceder no solo están restringidos, si no que pareciera que están blindados por los mecanismos internos de los partidos políticos, lo que dificulta el camino de las y los candidatas en general.

CANDIDATAS A LA PRESIDENCIA

A pesar de los obstáculos, sí han existido mujeres que llegaron a ocupar candidaturas en el país. Algunas fueron elecciones directas, otras pasaron por un proceso democrático en los partidos, y una decidió lanzarse como candidata independiente.

Lamentablemente, el número de mujeres candidatas a la presidencia no rebasa la decena, y sus nombres son bien conocidos, pues cada elección apenas si se suma una candidata al proceso electoral. El siguiente gráfico 3.2 Candidatas a la presidencia por porcentaje de votación resume cómo quedaron los procesos electorales desde 1982 que México tuvo su primera candidata a la presidencia: Rosario Ibarra de la Piedra, quien se postuló por el Partido Revolucionario de los Trabajadores, primer contra Miguel de la Madrid Hurtado, perdiendo con 1.84% del total de los votos, mientras que el candidato ganador obtuvo 70.99% del total de los votos y posteriormente, en 1988 contra Carlos Salinas de Gortari con .39% del total de votos, contra 48.7% de los votos a nivel nacional.

Gráfico 3.2 Candidatas a la presidencia por porcentaje de votación²⁰

Simbología: RIP: Rosario Ibarra Piedra, CS: Cecilia Soto, ML: Marcela Lombardo, PM: Patricia Mercado y JVM: Josefina Vázquez Mota; Candidatos ganadores: Miguel de la Madrid Hurtado (1982), Carlos Salinas de Gortari (1988), Ernesto Zedillo (1994), Felipe Calderón Hinojosa (2006), Enrique Peña Nieto (2012), Andrés Manuel López Obrador (2018).

En las estadísticas presentadas en el gráfico 3.2 se observa que la única candidata que logró superar los tres puntos porcentuales, fue Josefina Vázquez Mota, en ese entonces candidata por el Partido Acción Nacional para las elecciones de 2012. Josefina Vázquez Mota tiene una larga trayectoria en la política, pues fue Diputada Federal (2000), Secretaria de Desarrollo Social en (2000-2006) y Secretaria de Educación Pública (2006-2009), podría decirse que era una candidata con un alto perfil público, pues estuvo en varios puestos de dirigencia.

Pues a diferencia de las otras candidatas, Josefina había sido secretaria de Estado durante dos sexenios, y era un personaje público que tenía exposición en medios y amplia trayectoria. Como ya se mencionó, esto se

²⁰ Cuadro de elaboración propia con información de: Gutiérrez, 2019; Molinar y Weldon, 2014: 166; Instituto Federal Electoral, 2006; *El Economista*, 2018.

reflejó en que, a pesar de que su campaña a la presidencia fue considerada un desastre por el abandono de su partido (Chouza, 2012), obtuvo 26% de la votación total cuando fue candidata.

Un par de argumentos en contra de las cuotas de género presentados en el cuadro 1.4 Las cuotas de género y los argumentos tienen como punto central que la experiencia y los méritos deben considerarse antes, y estos van de la siguiente manera: “Deberían ganar los mejores candidatos porque en la política deben tenerse en cuenta solamente los méritos y la experiencia”; y el otro siguiendo la misma línea así: “Las cuotas son discriminatorias, ya que un grupo de candidatos se verá beneficiado a expensas de candidatos mejor preparados”; sin embargo, ¿qué pasa cuando la candidata tiene todo esto experiencia y mérito?, y a pesar de enfrentarse contra el precandidato apoyado por el entonces presidente (Ernesto Cordero) ganó a través del proceso electoral-democrático del partido su candidatura?

Se activan otros mecanismos en el que irrumpen la discriminación y la falta de saber cómo ejercer el liderazgo, por los roles impuestos y los autoasumidos. En el libro *Una lección para todas*, Patricia Mercado, Cecilia Soto y Josefina Vázquez Mota son entrevistadas por Katia D’Artigues mencionando sus experiencias vividas como candidatas a la presidencia, pues platicando entre ellas se dieron cuenta que tenían experiencias parecidas durante sus campañas.

En un punto Josefina Vázquez Mota acepta que fue un error no despedir a su coordinador de campaña en ese entonces, Roberto Gil Zuarth, quien fuera secretario particular de Felipe Calderón (D’Artigues *et al*, 2015: 11) y prosigue:

Sí —acepta Josefina—. Pero no solo ese momento, sino en otros en los que prevaleció en mí un ejercicio de liderazgo contrario a la confrontación que veía en el PAN, frente al odio y las divisiones que había en los estados. Intenté conciliar, convocar, subir a todos. También debí exigir que la gente que estaba en mi campaña no compitiera al mismo tiempo en otros puestos de elección popular. Pierdes la entrega. También es mucho más difícil ser candidato del partido que está en el gobierno, no puedes deslindarte de él y sabes que quieren que sea otro el que gane no

tú. Yo buscaba cómo conciliar al partido, a la campaña, al gobierno de Los Pinos. Fue un desgaste mortal.

Hacen hincapié las tres ex candidatas que el papel de liderazgo que se (les) asignan como mujeres es el de la conciliación, la negociación para construir, y ellas mismas lo mencionan “una mujer ambiciosa y protagónica es lo peor; un hombre ambicioso y protagónico es un hombre fuerte; es un valor” (D’Artigues *et al*, 2015: 11). Uno de los argumentos a favor de la paridad de género tiene que ver con este tipo de situaciones, las mujeres que tienen la trayectoria y los méritos para alcanzar un puesto de poder, a pesar de haber roto el techo de cristal, dentro de ellas sigue ahí presente.

Actualmente, la Fracción V del Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos trata de subsanar este tipo de situaciones, pues establece que “Para la capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario” (Cámara de Diputados, 2020), sería interesante analizar cómo se interpreta desde cada Partido Político esta ley.

También habría que agregar que en este caso y los posteriores que, la implementación de la transversalidad de la perspectiva de género se trata de instrumentar políticas para las mujeres, y también tiene que ir trabajando programas para la sensibilización de quienes componen estas estructuras organizativas. Pues como se verá en el siguiente apartado, una mujer puede ocupar uno de los puestos de dirección más importantes, tener una trayectoria impecable, reconocimiento político, y aun así ser discriminada durante el ejercicio de trabajo.

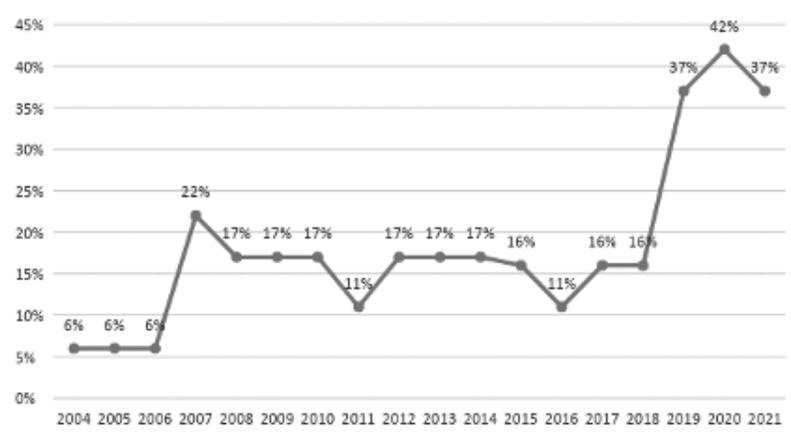
SECRETARÍAS DE ESTADO

Las Secretarías de Estado son “puestos de designación que auxilian al

Poder Ejecutivo en el despacho de los asuntos de orden administrativo, las Secretarías tienen un papel fundamental en la dirección de las acciones del gobierno a nivel federal y estatal” (INE, s.f.), en total son 19 Secretarías a dirigir. De acuerdo a la Constitución, es el Presidente [Encargado del Ejecutivo] quien hace esta selección, y quien tiene la facultad de elegirlos o moverlos del cargo.

De acuerdo al informe *Mujeres en la Administración Pública Federal: Más allá de la foto*, del Instituto Mexicano para la Competitividad el aumento en los últimos 3 años de la participación de mujeres Secretarías de Estado es destacable.

Gráfico 3.3 Secretarías de Estado - porcentaje de mujeres 2004-2021²¹



Cuando inició el sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador, y presentó su gabinete sucedían dos hechos inéditos en la historia de las Secretarías de Estado, el primero es que sería el primer gabinete presidencial cercano a la paridad de género, con nueve secretarías de Estado, frente a 11, esto daba un número cercano a 47% de participación de la mujer. Sin embargo, en la gráfica y los indicadores que presentamos en esta investigación no se consigna de esta manera, por los movimientos que se han

21 Elaborado por IMCO con información de Inmujeres, 2021: 7.

realizado dentro del gabinete al corte de estos indicadores (Arista, 2021).

De acuerdo a los registros, el recuento de la participación de las mujeres en los anteriores gabinetes fue de la siguiente manera:

- José López Portillo y Pacheco: una.
- Miguel de la Madrid Hurtado: cero.
- Carlos Salinas de Gortari: dos.
- Ernesto Zedillo Ponce de León: cuatro.
- Vicente Fox Quesada: cuatro.
- Felipe Calderón Hinojosa: seis.
- Enrique Peña Nieto: seis.
- Andrés Manuel López Obrador: siete.

Los movimientos en los gabinetes son normales en las democracias contemporáneas, por lo que es posible que la estadística de la paridad fluya. De acuerdo, si se parte de 1988, en 45 años ha habido 30 secretarías de Estado. La mayoría de ellas en Desarrollo Social, Turismo, Medio Ambiente, pocas son las que han sido Procuradoras General de la República o de Energía.²²

El otro hecho inédito fue que se nombra por primera vez a una mujer para dirigir la Secretaría de Gobernación, Olga Sánchez Cordero fue durante 20 años ministra de la Suprema Corte de Justicia (1995-2015), además de ser la primera mujer Notaria Pública en la Ciudad de México. En una presentación dada durante el 67° aniversario del reconocimiento del derecho al voto femenino llamada “Del derecho al voto al ejercicio del poder” (2020) mencionó lo siguiente:

Para mí, ser la encargada de la política interior de México representa una oportunidad única para sentar el precedente que permita que cada

22 El INE tiene una lista de las Secretarías de Estado de 1988 a 2016 disponible en Instituto Nacional Electoral, “Bases de Datos”, Mujeres en Cargos Públicos, Instituto Nacional Electoral.

vez más mujeres ocupen puestos estratégicos en la toma de decisiones. Para que en las décadas por venir cada vez sean más mujeres encargadas, no solamente de gobernabilidad al interior del territorio nacional, sino de otras dependencias en las que usualmente no vemos mujeres al frente, y todavía no las vemos. Por ejemplo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otras muchas (Sánchez, 2020).

Y tiene razón, según el informe del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), a partir del estudio a 290 instituciones del Gobierno Federal, concluyó que, en la Administración Pública Federal en 2019, sólo 24% de los cargos titulares fueron encabezados por una mujer. Esto sorprende pues del 1.5 millones de personas que la conforman, 49.6% son mujeres y 50.3% son hombres, la proporción casi llega a la paridad perfecta. No obstante, conforme se va subiendo en la jerarquía de los puestos y el nivel de ingresos, solo 30% de las Direcciones Generales están ocupadas por mujeres, y en jefaturas de unidad el porcentaje baja a 28% (Instituto Mexicano para la Competitividad, 2021: 4).

Ni hablar de la brecha salarial, pues es de 26%, esto a pesar de que existe el tabulador de sueldos, la descompensación viene en la ocupación de los puestos directivos. De la misma forma, a pesar de que las mujeres tienen mayor nivel de escolaridad pues 43% de servidoras públicas cuentan con licenciatura, contra 35% de los servidores públicos, hay 33% menos mujeres en los puestos de mando (Instituto Mexicano para la Competitividad, 2021: 5).

Olga Sánchez Cordero fue Secretaria de Gobernación durante el 1º de diciembre de 2018 hasta el 16 de agosto de 2021, actualmente la sustituye Adán Augusto López Hernández. Esta decisión se tomó para que asumiera el cargo como Presidenta del Senado con el objetivo de negociar las reformas prioritarias del gobierno.

Ya fuera del cargo de gobernación, la ahora Presidenta del Senado, comentó cómo sufrió machismo por parte de algunos miembros del gabinete: “Mucha gente cercana al presidente desvalorizó mi trabajo, a pesar de que yo me esmeraba por cumplir con la responsabilidad del cargo de secretaria de Gobernación, una de las posiciones más importantes y difíciles” (El Financiero, 2021). También comentó que cuando le encargaron

la presidencia del Senado, sus colaboradores le sugirieron que no aceptara “porque no tenía experiencia”.

Otra de las dificultades que tuvo Olga Sánchez durante su tiempo como Secretaria de Gobernación, fue que buscaba implementar perspectiva de género en la agenda oficial, pero entre los obstáculos que encontró fueron “desde los recortes presupuestarios al recelo de López Obrador ante la emergencia del movimiento feminista hasta convertirlo en ocasiones uno de sus principales adversarios” (Marcial, 2021). Lamentablemente la presidenta del Senado menciona que entre más alto sea el nivel del cargo, todo es más complicado.

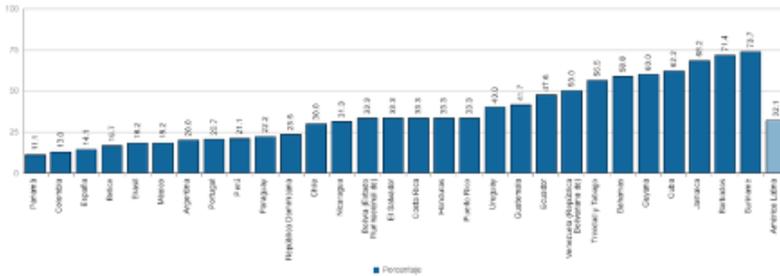
MINISTRAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Como ya se mencionó Olga Sánchez Cordero fue Ministra de la Suprema Corte de Justicia desde 1995 hasta 2015 cuando se retiró, este uno de tantos puestos de alto nivel que existen, a los que la paridad de género no ha logrado trastocar, en general, Sánchez Cordero considera que existe una “deuda de las instituciones con la igualdad sustantiva y nos hace replantearnos el papel que las sociedades democráticas deben tener ante la desigualdad de género” (Sánchez, 2020), pues no solo se refleja en la justicia impartida a las mujeres, en sus derechos y la protección de los mismos. Es el acceso a este tipo de cargos lo que también ha de irse transformando.

En América Latina el camino de las ministras también se está construyendo, las naciones con mayor participación según el gráfico 3.4 Porcentaje de ministras de justicia en los países de América Latina y El Caribe, habrá que aclarar que aún no está actualizada al 2021 con la ratificación de la ministra Loretta Ortiz, no obstante da una buena idea de cómo están los demás países en cuanto a la paridad, algunos incluso ya superaron el número de ministras mujeres en sus máximos tribunales de justicia o cortes supremas.

Gráfico 3.4 Porcentaje de ministras de justicia en los

países de América Latina y El Caribe²³



La primera ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue María Cristina Salmorán de Tamayo (1918-1993), fue designada en 1961. Esta primera ministra sufrió del machismo pues ante su incorporación hacían el comentario despectivo de litigar ante la “Suprema Corte y Confección” (Martínez, 2015). Olga Cordero sería la novena mujer en ocupar el puesto como ministra, hasta 2015, y cuando ella y la ministra Silva Meza, se retiraron, la Asociación Mexicana de Juzgadoras envió una carta al presidente en turno para que esos lugares se ocuparan por mujeres.

De acuerdo al Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la elección de ministros se hace a partir de una terna puesta a consideración del Senado, en caso de que el Senado no llegue a un acuerdo, es el presidente de la República quien designará al nuevo ministro. También puede darse el caso de que el Senado rechace la terna presentada por el presidente (Cámara de Diputados, 2020).

Durante la historia de la participación de las mujeres ministras en la SCJN, en realidad el número de mujeres en la Suprema Corte nunca superó las 3 unidades (INE, s.f.). Esto aproximadamente era 27% de participación de mujeres en cargos de este nivel. Actualmente con la ratificación de la ministra Loreta Ortiz Ahlf el 23 de noviembre de 2021, este promedio ha subido a 36.36% de participación de las mujeres, 4 mujeres y 7 hombres son los miembros de la Suprema Corte de Justicia. ¿Por qué es importante que mujeres ejerzan cargos en la SCJN?

No solo por la representatividad, y los indicadores, sino que funcionan

23 Cuadro elaborado por: CEPAL-ONU, s.f.

como una aportación al entendimiento de los derechos de las mujeres, la impartición de justicia y una visión progresista sobre las sentencias que se dictan a través del Tribunal Supremo.

LAS “JUANITAS” Y LAS CÁMARAS

Antes de llegar al 2009, ya se habían establecido sanciones para mantener la promoción de equidad entre hombres y mujeres en 2002, la proporción a respetar era 30-70. También en 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad entre Hombres y mujeres, incluso al ser año de elecciones, Patricia Mercado se había convertido en candidata a la presidencia por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (González *et al*, 2016, 28-29).

La historia de las Juanitas tiene su origen durante la campaña para las elecciones de delegados en el entonces Distrito Federal, en octubre de 2009. Después de unas elecciones internas bastante problemáticas en el Partido de la Revolución Democrática (PRD) durante marzo del mismo año, donde se enfrentaron dos corrientes opositoras dentro del partido, la primera representada por Clara Brugada, candidata afín al proyecto de Andrés Manuel López Obrador; y la segunda representada por Silvia Olivia Fragoso, quien era candidata de la corriente Nueva Izquierda.

El enfrentamiento se dio, de acuerdo a lo que se narra, cuando la segunda candidata perdió las elecciones internas, no obstante, observó varias irregularidades en el triunfo de Clara Brugada y decidió impugnar las elecciones. El caso escaló cuando el Tribunal Electoral del Distrito Federal, revisó el caso y anuló algunas casillas a favor de Clara Brugada, pero no le quitó el triunfo de la elección.

Silvia Olivia Fragoso recurrió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Donde finalmente, resolvieron en su favor las series de irregularidades y anularon 20% de los votos recibidos para Clara Brugada (34 casillas anuladas y 47 canceladas pues no se pudo acreditar la militancia de los votantes al partido), lo que ocasionó que Silvia Fragoso se convirtiera en la nueva ganadora de las elecciones internas del PRD, esto en contra de la previa decisión de la Comisión Política Nacional de

dicho partido (Bolaños, 2009).

En vez de darle la razón al TEPJF, la comisión política de este partido envió inconformidad a la resolución, y le enviaron a Silvia Fragoso un resolutivo donde la exhortaron a declinar su candidatura a la jefatura delegacional de Iztapalapa. Silvia Fragoso decidió mantener su candidatura pese a las presiones políticas y envió un comunicado llamando “a la unidad, la concertación y cerrar filas en la presente contienda para generar en Iztapalapa la inclusión de todos los sectores y, sobre todo, atender y resolver los problemas que aquejan a los habitantes de la demarcación” (Bolaños, 2009). Mientras tanto, varios grupos dentro del partido iniciaron un procedimiento para suspender sus derechos políticos.

Existen dos opiniones polarizadas de lo que sucedió después, una piensa que fue “un gran movimiento estratégico”, por parte de Andrés Manuel López Obrador y otros lo califican como un error de cálculo. Clara Brugada y López Obrador conocían a Rafael Acosta, candidato delegacional para Iztapalapa por el Partido del Trabajo (PT). Juanito, denominación que le dieron Brugada y López Obrador, era un vendedor ambulante, y había sido mesero, luchador y actor:

Rafael Acosta era un hombre sencillo, que no faltaba a las marchas y mítines en apoyo al presidente legítimo de México ni mucho menos a las concentraciones en defensa del petróleo y de la economía popular, era leal al movimiento y se sabía un ciudadano más, que aportaba su presencia, su voz y su entusiasmo para cambiar desde abajo a este país (Bátiz, 2009).

Los analistas no le veían ninguna posibilidad de triunfo al candidato del PT. Pero cuando López Obrador y Brugada asistieron a uno de sus mítines, pactaron públicamente el apoyo de López Obrador y Brugada a su campaña, a cambio de que Juanito renunciara una vez obtuviera el cargo público a favor de Clara Brugada para que ella pudiera acceder al cargo.

Así podrían “vengarse” del Tribunal electoral y podrían poner a Clara Brugada como delegada. Clara Brugada era apoyada por la gente de Iztapalapa y aceptaron el intercambio, por lo que en las elecciones de jefe delegacional, Rafael Ponfilio Acosta “Juanito” se convertiría en el ganador de la jefatura delegacional de Iztapalapa, con 31.18% de los

votos recibidos. Quien más se había acercado a él fue Silvia Oliva Fragoso, candidata del PRD con 22.11% de votos recibidos.

La historia de Juanito y Clara Brugada tiene un final feliz forzado, pues Juanito al recibir la constancia de delegado en Iztapalapa tuvo un cambio de parecer y decidió no declinar en favor de Clara Brugada (La silla rota, 2020). Juanito fue delegado de Iztapalapa unos días más. Mientras tanto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal preparaba el proceso de su destitución. Y después de varias negociaciones con el entonces jefe de gobierno, Marcelo Ebrard, Juanito al final renunció dejando el cargo a favor de Clara Brugada. Aunque intentó impugnar ante la Suprema Corte, esta desechó su denuncia (Expansión, 2010).

En la vida política del país, esta historia pasó de ser una anécdota a una estrategia utilizada por varios partidos, los cuales la adoptaron para evadir aquellas disposiciones legales que no les beneficiaban, o que no beneficiaban a los hombres..., precisamente se utilizaron para evadir las cuotas de género.

El término *juanito* se comenzó a utilizar para “designar a una persona que encabeza una candidatura sólo para beneficiar a otro contendiente o para después ceder el cargo en caso de ganar los comicios” (Torres, 2011), así se crearon *juanitos*, algunos para evadir la ley de acceso a radio y televisión para precandidatos pues los candidatos únicos de los partidos no tenían acceso a radio y televisión durante la precampaña. Por lo que usaban *juanitos* para simular precampañas, y así ganar espacios para el candidato elegido.

En el caso de las elecciones del 2009, el principio de paridad de género se había publicado en el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, donde se aumentaba a 40% el principio de paridad para las mujeres en los espacios de representación. En septiembre de 2009, la LXI Legislatura alcanzaría la paridad de género estipulada en la ley, no obstante, el primer día de las funciones, 10 diputados electos pidieron licencia para que sus suplentes se quedaran con el cargo.

Al analizar el caso de estas 10 solicitudes de licencia, se identificaron que la mayoría de las solicitudes (8 en total) eran de mujeres cuyos suplentes directos eran hombres (Salazar, 2018). En el cuadro 3.1 ¿Quiénes fueron las primeras juanitas?, se presentan los nombres de las diputadas

electas y sus suplentes. En su mayoría pertenecían al Partido Verde Ecologista (PVEM), al Partido Revolucionario Institucional (PRI), una del PRD y otra del Partido del Trabajo (PT).

Cuadro 3.1 ¿Quiénes fueron las primeras juanitas?²⁴

<p>Nombre: Carolina García Suplente: Alejandro del Mazo Maza Partido: Partido Verde Ecologista</p>	<p>Nombre: María Ivette Ezeta Suplente: Carlos Alberto Ezeta Salcedo Partido: Partido Verde Ecologista</p>	<p>Nombre: Laura Elena Ledesma Suplente: Maximino Alejandro Fernández Ávila Partido: Partido Verde Ecologista</p>
<p>Nombre: Kattia Garza Suplente: Guillermo Cueva Sada Partido: Partido Verde Ecologista</p>	<p>Nombre: Yulma Rocha Suplente: Guillermo Ruíz de Teresa Partido: Partido Revolucionario Institucional</p>	<p>Nombre: Ana María Rojas Suplente: Julián Nazar Morales Partido: Partido Revolucionario Institucional</p>
<p>Nombre: Anel Nava Suplente: Primitivo Ríos Vázquez Partido: Partido del Trabajo</p>	<p>Nombre: Olga Luz Espinosa Suplente: Carlos Esquinca Cansino Partido: Partido Revolucionario Democrático</p>	

Al final de la LXI Legislatura habían renunciado 12 diputadas a favor de su suplente masculino. Al descubrirse esta estrategia, en vez de solicitar las licencias, las diputadas simplemente dejaron de asistir a las sesiones, y después de 10 faltas no justificadas se permitió que su suplente asumiera el cargo (Méndez y Garduño, 2009).

Esto ha sido definido por algunos como “un uso estratégico de los huecos que deja la ley”, pues no se pueden generar prohibiciones a los candidatos que vulneren sus garantías individuales, por ejemplo, como dice el académico Javier Romero: “No puedes prohibirle a un candidato que renuncie a su candidatura, no le puedes prohibir a un candidato que decline a favor de otro, como tampoco le puedes prohibir a un diputado

²⁴ Cuadro de elaboración propia con información de Torres, 2011.

que renuncie por alguna razón” (Torres, 2011). Lo que sí se puede buscar es que el candidato que eche mano de este tipo de estrategias, enfrente un costo político.

Mercedes Barquet Montané escribe un texto alrededor de las sentencias SUP-JDC-3049/2009 y SUP-JDC-3048/2009, llamado *De la inutilidad de la cuota de género. La diputada que no quería ser* (2012). En él hace una disección a las resoluciones que rodearon los casos de las *juanitas*, en especial pone atención a una situación curiosa que surgió de esto. Pues menciona que el caso de las *juanitas* llegó hasta la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), pero no por las razones que uno esperaría, la denuncia de la violencia de género contra los abusos de su partido, o en todo caso, la protesta de alguna diputada que está siendo obligada a dejar su cargo a favor de otra persona, no, así no fue. Y cita el caso de la diputada Olga Luz Espinosa Morales, a quien le fue negada la licencia para separarse definitivamente de su cargo.

Dicha diputada inició los procedimientos para darse de baja ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, incluso después de solicitar dicha baja, se ausentó por varios días superando el límite máximo de 10 faltas injustificadas, por lo que su suplente debería ocupar su lugar. Como la Mesa Directiva tardó en darle respuesta, el TEPJF intervino y solicitó a la Mesa Directiva diera respuesta a la diputada, aunque al final, Olga Luz Espinosa Morales decidió seguir en el puesto (Barque, 2012).

En 2012 se emitió la sentencia anti-*juanitas* SUP-JDC-1264-2011,²⁵ donde se aprobó que las fórmulas de candidatos a diputados y senadores (por ambos principios) se deben integrar por personas del mismo género, y se ordenó el cese a las prácticas referentes a las *juanitas*. Este no ha sido el final definitivo del *juanitismo*, pues:

Cuando los políticos no han tenido más remedio que ubicar mujeres en

25 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-12624/2011, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-12624-2011>

las candidaturas, presionados incluso por las reglas electorales que incluyeron la paridad de género en la Constitución, muchas veces han seleccionado “candidatas sumisas”, que creen que pueden controlar con quienes tienen algún vínculo familiar, de negocio o de amistad directo (Freidenberg y Osornio en Freidenberg, 2017).

De acuerdo a la investigación de Rafael Cedillo (2020: 167) sobre “La participación política de la mujer como presidenta municipal en el Estado de México, 2014-2018”, la lucha por la inclusión política de las mujeres no puede ser reducida a la participación y cubrimiento de cuotas; su estudio abarca diversos aspectos de las candidatas a las que analiza, sobre todo se centra en las características que requieren las candidatas para poder ser consideradas como representantes de su partido político, en el cuadro 3.2 Características del reclutamiento político para mujeres mexicanas, se puede ver reflejado lo que se menciona en la cita de Flavia Freidenberg y María Cristina Osornio, pues generalmente se elige a alguien cercano para aplicar este tipo de estrategias.

Cuadro 3.2 Características del reclutamiento político para mujeres mexicanas²⁶

1. Relación familiar y de amistad
2. Fuerte influencia de su formación académica
3. Requisito de instrucción universitaria
4. Existencia de líderes reclutadores
5. Existencia de camarillas al interior de la élite
6. Estatus económico elevado

26 Cuadro elaboración propia con información de Cedillo, 2020: 167.

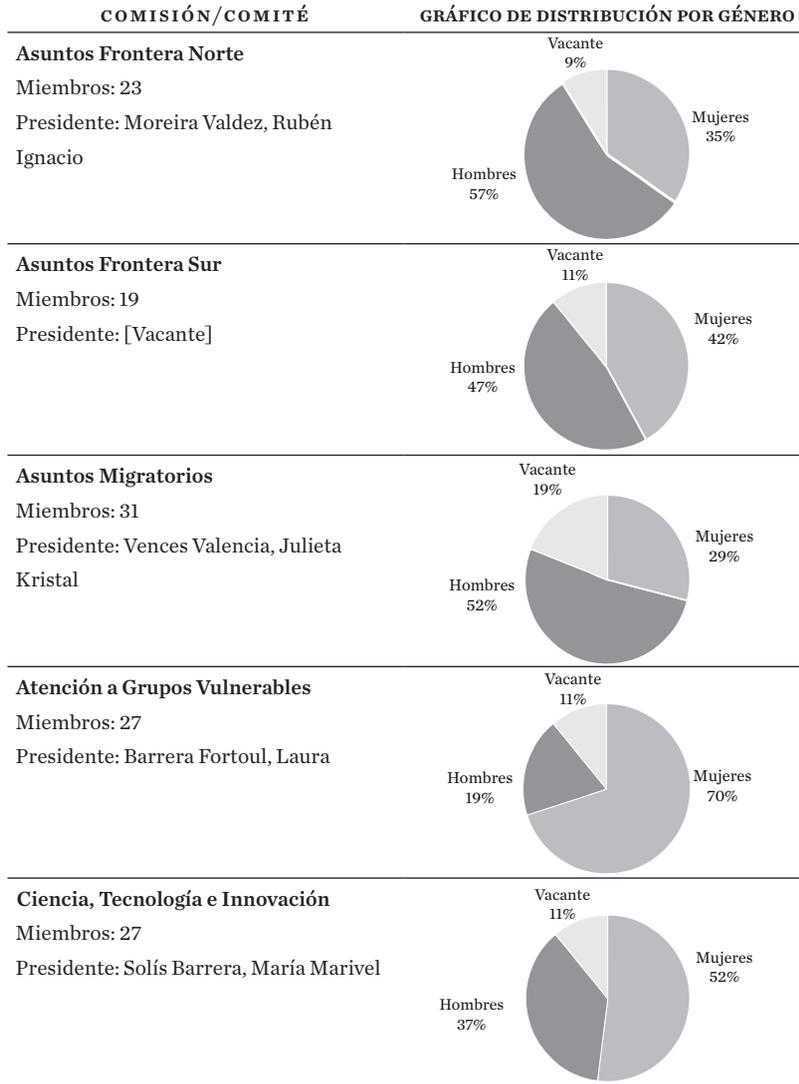
Es interesante que el investigador no haya incluido experiencia entre los requisitos, pues de acuerdo al informe de *Participación política de las mujeres a nivel municipal: proceso electoral 2017-2018* elaborado por ONU Mujeres, “la experiencia no siempre es garantía de éxito en las contiendas intra-partidistas” (ONU Mujeres, 2018: 40), ya que generalmente, los líderes de los partidos reservan esos espacios para sus colaboradores (hombres) más cercanos, lo cual implica bloquear la precandidatura de las mujeres con experiencia más reconocida.

¿EXISTE PARIDAD EN LAS COMISIONES?

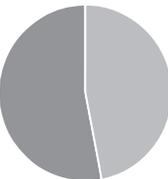
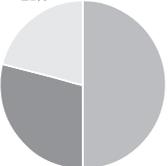
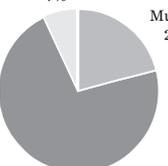
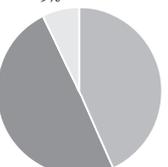
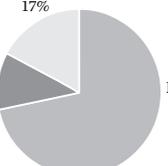
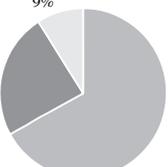
Actualmente estamos en la LXIV Legislatura, y según los registros es la más cercana a la paridad que se ha tenido en la historia con un total de 49.90% de participación masculina y 50.10% de participación de mujeres, una de las dudas que ha surgido a partir de esta investigación, es qué comisiones hay y en cuáles hay más mujeres involucradas y en cuáles hay más hombres.

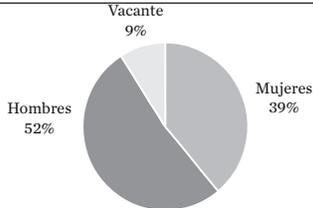
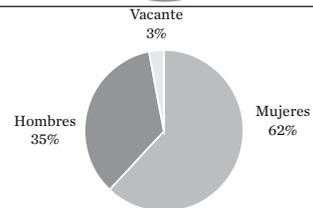
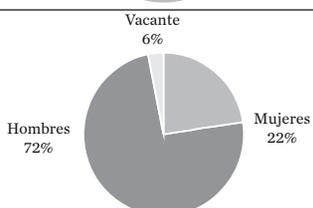
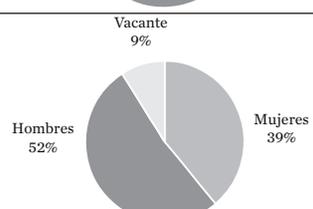
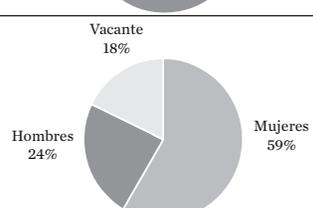
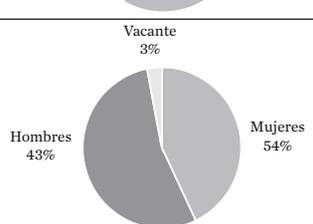
En total hay 46 comisiones/comités registrados en la página de los diputados federales (Cámara de Diputados, s.f.), en las siguientes páginas se hace un conteo rápido y sencillo de los miembros por género de cada comité, pues sería interesante ver si hay paridad de género en todas las comisiones/comités o por el momento, la paridad se limita solamente a la elección y distribución proporcional de los curules.

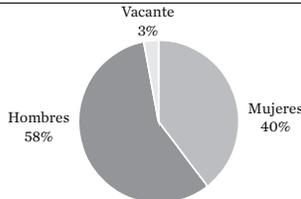
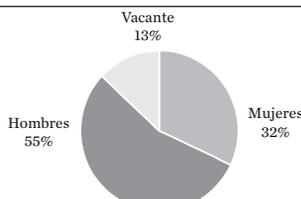
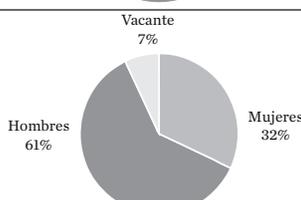
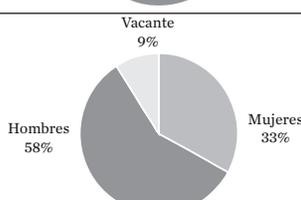
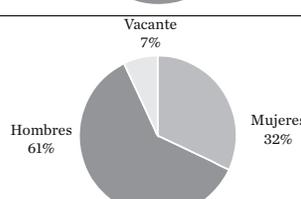
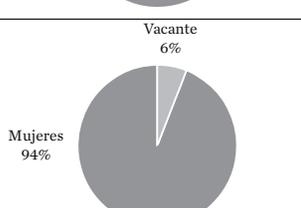
En el gráfico 3.3 Comisiones graficadas por distribución de género se contabilizaron también las vacantes, pues son espacios vacíos que dejan los diputados porque terminan funciones o porque piden licencia. Estos espacios poco a poco se volverán a ir llenando, por lo que se consideraron para el 100% de las proporciones.

Gráfico 3.3 Comisiones graficadas por distribución de género²⁷

²⁷ Todas las gráficas son de elaboración propia con información disponible en Cámara de Diputados, s.f.

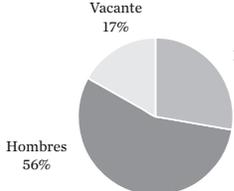
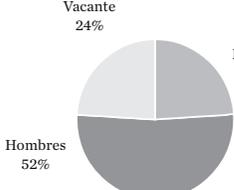
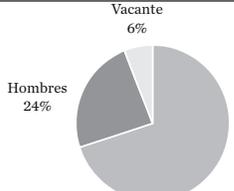
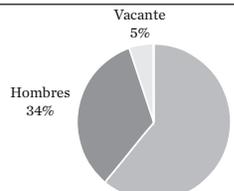
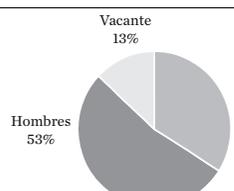
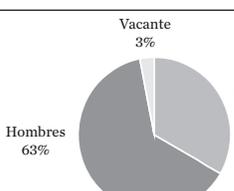
COMISIÓN/COMITÉ	GRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO
<p>Comunicaciones y Transportes Miembros: 34 Presidente: Cinta Rodríguez, Carlos Elhier</p>	 <p>Hombres 53% Mujeres 47%</p>
<p>Cultura y Cinematografía Miembros: 34 Presidente: Mayer Bretón, Sergio</p>	 <p>Hombres 29% Mujeres 50% Vacante 21%</p>
<p>Defensa Nacional Miembros: 29 Presidente: Medina Herrera, Benito</p>	 <p>Hombres 72% Mujeres 21% Vacante 7%</p>
<p>Deporte Miembros: 33 Presidente: Moreno Medina, Esmeralda de los Ángeles</p>	 <p>Hombres 48% Mujeres 42% Vacante 9%</p>
<p>Derechos de la Niñez y Adolescencia Miembros: 35 Presidente: Valencia Cruz, Rosalba</p>	 <p>Hombres 11% Mujeres 71% Vacante 17%</p>
<p>Derechos Humanos Miembros: 33 Presidente: Ruiz Lustre, Hugo Rafael</p>	 <p>Hombres 24% Mujeres 67% Vacante 9%</p>

COMISIÓN/COMITÉ	GRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO
<p>Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad Miembros: 33 Presidente: Lozano Mac Donald, Pilar</p>	 <p>Vacante 9% Hombres 52% Mujeres 39%</p>
<p>Desarrollo Social Miembros: 34 Presidente: Prado de los Santos, Miguel</p>	 <p>Vacante 3% Hombres 35% Mujeres 62%</p>
<p>Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria Miembros: 36 Presidente: Rodríguez Gómez, Eraclio</p>	 <p>Vacante 6% Hombres 72% Mujeres 22%</p>
<p>Economía, Comercio y Competitividad Miembros: 33 Presidente: Galindo Favela, Fernando</p>	 <p>Vacante 9% Hombres 52% Mujeres 39%</p>
<p>Economía Social y Fomento del Cooperativismo Miembros: 34 Presidente: Mendoza Acevedo, Luis Alberto</p>	 <p>Vacante 18% Hombres 24% Mujeres 59%</p>
<p>Educación Miembros: 35 Presidente: Piña Bernal, Adela</p>	 <p>Vacante 3% Hombres 43% Mujeres 54%</p>

COMISIÓN/COMITÉ	GRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO
<p>Energía Miembros: 40 Presidente: Rodríguez González, Manuel</p>	 <p>Vacante 3%</p> <p>Hombres 58%</p> <p>Mujeres 40%</p>
<p>Federalismo y Desarrollo Municipal Miembros: 31 Presidente: Villarreal García, Ricardo</p>	 <p>Vacante 13%</p> <p>Hombres 55%</p> <p>Mujeres 32%</p>
<p>Ganadería Miembros: 31 Presidente: Vargas Díaz, Luis Enrique</p>	 <p>Vacante 7%</p> <p>Hombres 61%</p> <p>Mujeres 32%</p>
<p>Gobernación y Población Miembros: 36 Presidente: Pérez Bernabe, Jaime Humberto</p>	 <p>Vacante 9%</p> <p>Hombres 58%</p> <p>Mujeres 33%</p>
<p>Hacienda y Crédito Público Miembros: 38 Presidente: Terrazas Baca, Patricia</p>	 <p>Vacante 7%</p> <p>Hombres 61%</p> <p>Mujeres 32%</p>
<p>Igualdad de Género Miembros: 34 Presidente: Terrazas Baca, Patricia</p>	 <p>Vacante 6%</p> <p>Mujeres 94%</p>

COMISIÓN/COMITÉ	GRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO
<p>Infraestructura Miembros: 37 Presidente: (Vacante)</p>	<p>Vacante 11%</p>  <p>Hombres 57% Mujeres 32%</p>
<p>Jurisdiccional Miembros: 13 Presidente: Ramírez Lucero, Martha Patricia</p>	<p>Vacante 16%</p>  <p>Hombres 46% Mujeres 38%</p>
<p>Justicia Miembros: 32 Presidente: Ortega Martínez, Ma. del Pilar</p>	<p>Vacante 6%</p>  <p>Hombres 38% Mujeres 56%</p>
<p>Juventud y Diversidad Sexual Miembros: 23 Presidente: Ascencio Ortega, Reyna Celeste</p>	<p>Vacante 26%</p>  <p>Hombres 30% Mujeres 43%</p>
<p>Marina Miembros: 26 Presidente: Almeida López, Mónica</p>	<p>Vacante 12%</p>  <p>Hombres 46% Mujeres 42%</p>
<p>Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales Miembros: 36 Presidente: Rubio Montejo, Roberto Antonio</p>	<p>Vacante 6%</p>  <p>Hombres 42% Mujeres 53%</p>

COMISIÓN/COMITÉ	GRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO
<p>Pesca Miembros: 29 Presidente: Ríos Fararoni, Eulalio Juan</p>	<p>Vacante 10%</p>  <p>Hombres 66% Mujeres 24%</p>
<p>Presupuesto y Cuenta Pública Miembros: 53 Presidente: González Robledo, Erasmo</p>	<p>Vacante 2%</p>  <p>Hombres 64% Mujeres 34%</p>
<p>Protección Civil y Prevención de Desastres Miembros: 27 Presidente: Reséndiz Hernández, Nancy Claudia</p>	<p>Vacante 15%</p>  <p>Hombres 48% Mujeres 37%</p>
<p>Pueblos Indígenas Miembros: 33 Presidente: Juan Carlos, Irma</p>	<p>Vacante 6%</p>  <p>Hombres 58% Mujeres 36%</p>
<p>Puntos Constitucionales Miembros: 34 Presidente: Alavez Ruiz, Aleida</p>	<p>Vacante 6%</p>  <p>Hombres 62% Mujeres 32%</p>
<p>Radio y Televisión Miembros: 30 Presidente: Guerra Villarreal, Isabel Margarita</p>	<p>Vacante 20%</p>  <p>Hombres 50% Mujeres 30%</p>

COMISIÓN/COMITÉ	GRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO
<p>Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento Miembros: 36 Presidente: Flores Anguiano, Feliciano</p>	 <p>Vacante 17% Mujeres 28% Hombres 56%</p>
<p>Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias Miembros: 21 Presidente: Aguilar Vega, Marcos</p>	 <p>Vacante 24% Mujeres 24% Hombres 52%</p>
<p>Relaciones Exteriores Miembros: 33 Presidente: Femat Bañuelos, Alfredo</p>	 <p>Vacante 6% Mujeres 70% Hombres 24%</p>
<p>Salud Miembros: 38 Presidente: Sánchez Galván, Miroslava</p>	 <p>Vacante 5% Mujeres 61% Hombres 34%</p>
<p>Seguridad Pública Miembros: 38 Presidente: Guerra Mena, Juanita</p>	 <p>Vacante 13% Mujeres 34% Hombres 53%</p>
<p>Seguridad Social Miembros: 30 Presidente: Bernal Martínez, Mary Carmen</p>	 <p>Vacante 3% Mujeres 33% Hombres 63%</p>

COMISIÓN/COMITÉ	GRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO
Trabajo y Previsión Social Miembros: 37 Presidente: Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	<p>Vacante 8%</p> <p>Hombres 49%</p> <p>Mujeres 43%</p>
Transparencia y Anticorrupción Miembros: 34 Presidente: González Yáñez, Óscar	<p>Vacante 3%</p> <p>Hombres 50%</p> <p>Mujeres 47%</p>
Turismo Miembros: 33 Presidente: Alegre Salazar, Luis Javier	<p>Vacante 3%</p> <p>Hombres 27%</p> <p>Mujeres 70%</p>
Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación Miembros: 36 Presidente: Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	<p>Vacante 8%</p> <p>Hombres 56%</p> <p>Mujeres 36%</p>
Vivienda Miembros: 40 Presidente: Torres Piña, Carlos	<p>Vacante 20%</p> <p>Hombres 43%</p> <p>Mujeres 38%</p>

De las 46 comisiones que se encuentran en el sitio de la LXIV Legislatura, 20 están presididas por una mujer, dos tienen disponible el puesto, y el resto son llevadas por hombres. De las 20 presididas por mujeres, 7 están integradas en su mayoría por mujeres. En total, de las 46 comisiones, 14 tienen más mujeres que hombres en sus filas.

La comisión que mayor participación de mujeres tiene es la de Igualdad de Género, que (sin contar las vacantes) se puede decir está completamente integrada por mujeres. La que menos participación femenina tiene es la de Defensa Nacional con 21% de participación, le sigue Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria con 22%.

Uno de los roles que se les han asignado a las mujeres es el de cuidadores de la familia, por lo que se espera se repita en el aspecto profesional, por ejemplo, el de maestra, cuidadora, niñera, entre otros relacionados, en el GRÁFICO 3.4 se puede ver que tres de las comisiones con más participación de las mujeres son: Atención a Grupos Vulnerables (76%), Derechos de la Niñez y Adolescencia (72%), Turismo (70%), Relaciones Exteriores (70%), Derechos Humanos (67%) y Salud (61%).

Las Comisiones con más participación de los hombres son: Defensa Nacional (72%), Pesca (64%), Presupuesto y Cuenta Pública (63%), Seguridad Social (63%) y Puntos Constitucionales (62%), actividades que también se le asignan a los hombres. En el punto medio se encuentran las siguientes comisiones: Trabajo y Previsión Social, Transparencia y Anticorrupción y Asuntos Frontera Sur.

Podría decirse que la paridad existe en algunas comisiones, no obstante, en las dirigencias de las comisiones se quedan en el 43.47% en el nivel de participación de la mujer en puestos de liderazgo, lo cual es un porcentaje más cerca de la paridad que el de las mujeres encabezando puestos directivos en la Administración Pública Federal, donde el porcentaje es del 24% de ocupación de puestos directivos por mujeres.

Posiblemente, así como se ve en el siguiente apartado la tarea sea ir refinando las leyes con perspectiva de género, así como las campañas de empoderamiento y liderazgo, al mismo tiempo que se sensibilice al resto de la sociedad a aceptar que es un cambio que está genera nuevas vertientes y oportunidades para la gente más joven.

También lo dijo Olga Sánchez Cordero: “Estoy convencida de que, eventualmente, en la medida que ocupemos más espacios, México entrará a una nueva etapa en la que no sea motivo de asombro que una mujer ocupe cualquier cargo público” (Sánchez, 2020), y agregaríamos que sea discriminada o su trabajo menospreciado solo por ser mujer.

En muchas ocasiones son los partidos políticos desde donde se genera el ambiente de violencia contra las mujeres, uno de los puestos más difíciles de alcanzar es el de candidata a gobernadora. Las últimas reformas a la paridad de género han dado cuenta que sí se pone de manifiesto, los partidos lentamente incluyen estas normativas, en el siguiente apartado se verá cómo a partir de una resolución del TEPJ se elevaron los porcentajes de participación de la mujer.

PARIDAD EN CANDIDATAS A GOBERNADORA

La participación como candidatas a gobernadoras ha ido en aumento, así como las mujeres que han ganado las elecciones para su estado. En total, en la historia de este país, solo ha habido 15 gobernadoras, si se juntan estos cargos, la proporción alcanzaría 46.87% de mujeres gobernadoras, un porcentaje bastante deseable, si se considera que la verdadera proporción en 2021 es de siete gobernadoras contra 25 gobernadores, es decir, actualmente 21.87% de las gubernaturas en México la lleva una mujer, 78.13% restante lo gobiernan los hombres.

Cuadro 3.4 Total de gobernadoras, partidos y periodos de gobierno en México²⁸

GOBERNADORA	PARTIDO	ESTADO Y PERÍODO	TIPO DE PROCESO
Griselda Ponce de León	PRI y PPS	Colima, 1979-1985	Electoral
Beatriz Paredes Rangel	PRI	Tlaxcala, 1987-1992	Electoral
Dulce María Sauri Riancho	PRI	Yucatán, 1991-1993	Gobernadora interina
Ivonne Ortega Pacheco	PRI	Yucatán, 2007-2012	Electoral
Amalia García Medina	PRD	Zacatecas 2004-2010	Electoral

28 Cuadro elaborado con información de *Milenio*, 2018 *El Financiero*, 2021.

Rosario Robles Berlanga	PRD	Distrito Federal, 1999-2000	Gobernadora interina
Claudia Pavalovich	PRI	Sonora, 2015-2021	Electoral
Claudia Sheinbaum	Morena	Ciudad de México, 2018-actual	Electoral
Martha Erika Alonso	PAN	Puebla, (2018)*	Electoral
Maru Campos	PAN	Chihuahua, 2021-actual	Electoral
Lorena Cuéllar Cisneros	Morena	Tlaxcala, 2021-actual	Electoral
Layda Sansores	Morena	Campeche, 2021-actual	Electoral
Marina del Pilar Ávila Olmeda	Morena	Baja California, 2021-actual	Electoral
Indira Vizcaíno Silva	Morena	Colima, 2021-actual	Electoral
Evelyn Salgado Pineda	Morena	Guerrero, 2021-actual	Electoral

PRI: Partido de la Revolución Institucional

PPS: Partido Popular Socialista

PRD: Partido de la Revolución Democrática

PAN: Partido Acción Nacional

Morena: Movimiento de Regeneración Nacional

*Falleció a los 10 días de tomar posesión, en una accidente aéreo junto a su esposo el ex gobernador de Puebla Rafael Moreno Valle, el 24 de diciembre del 2018

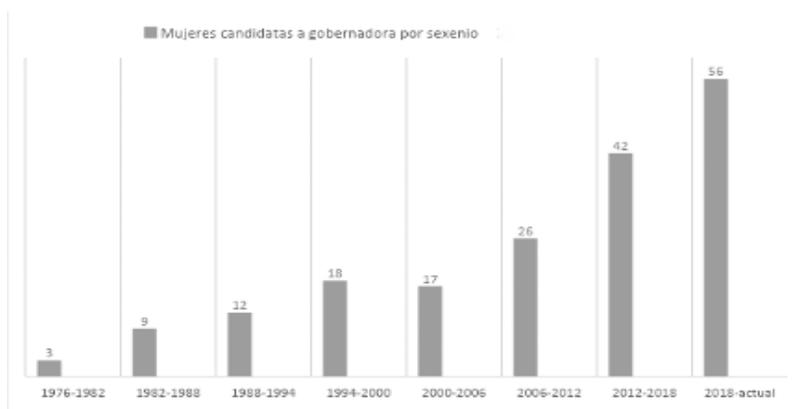
Como ya se mencionó y de acuerdo al cuadro 3.4 Total de gobernadoras, partidos y periodos de gobierno en México ni juntando a todas las gobernadoras que ha tenido al país se alcanzaría el porcentaje deseable de paridad para el cargo de gobernador, sirva de ejemplo, en el país hay 32 entidades federativas, cada cargo se ocupa por medio de elecciones, y hasta las pasadas elecciones las gobernadoras en gestión no alcanzaban ni 10% del principio de paridad política.

Un dato interesante, es que, a partir de 2021 siete gobernadoras estarán dirigiendo de manera simultánea sus Estados (ver CUADRO III.3),

pues nunca se había superado la cifra de dos gobernadoras al mismo tiempo en el poder. Sobre todo, si se toma en cuenta que cerca de la mitad de las gobernadoras que conforman la lista fueron elegidas en 2021. También vale la pena destacar que tanto Colima, Tlaxcala, Yucatán y Ciudad de México (antes Distrito Federal) son estados que han tenido más de una vez a una mujer como su representante. Sería interesante analizar, ¿cuáles son las condiciones que se generan en esos Estados para que una mujer llegue a ser gobernadora? Y en caso de haberse aplicado, ¿serían consecuencia de alguna política pública que haya beneficiado directamente a la situación?

En el gráfico 3.5 Mujeres candidatas a gobernadora por sexenio se puede observar que las candidaturas de las mujeres a estos puestos de elección popular han aumentado en los últimos años. Posiblemente, esto tenga que ver con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 (Diario Oficial de la Federación, 2021).

Gráfico 3.5 Mujeres candidatas a gobernadora por sexenio



En dicho acuerdo, se revisa la Solicitud para la emisión de criterios para garantizar el principio de paridad en gubernaturas locales hecha por Selene Lucía Vázquez Alatorre, las organizaciones Equilibra, Centro para Justicia Constitucional, y Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humano, esto para los procesos locales de 2020-2021, pues en

ellos serían postuladas candidaturas para 15 gubernaturas, por lo que se solicitó respetar el principio de paridad estipulado en la Constitución. Después de la resolución a favor de las solicitantes se impugnó la sentencia por parte del PAN, el Partido de la República y el Senado de la República. No obstante, el TEPJ terminó dándole la razón a la primera solicitud argumentando que la falta de regulación para garantizar la paridad de género, no debe traducirse en incumplimiento de la Constitución.

Estas son buenas noticias, pues el Acuerdo se extiende también para la contienda de 2022, con el objetivo de seguir impulsando la participación de la mujer en la vida política. Lamentablemente, casos como el que se rescatan en el siguiente apartado, son los que provocan una serie de cuestionamientos acerca de qué falta para prevenir actos como estos, o si a pesar de todo el blindaje en materia de paridad de género y equidad de género, se siguen encontrando espacios y estrategias de resistencia en contra de la participación política de las mujeres.

Conclusiones

A lo largo de esta investigación se hizo una correspondencia entre las métricas e indicadores de paridad con aquellas resistencias que generaban su creación. A pesar de que la paridad de género está ya reformada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se ha demostrado su carácter de obligatoriedad en las sentencias que se han realizado para proteger los derechos políticos y de participación de las mujeres, aún sigue encontrando resistencias entre los grupos más resistentes a la participación de la mujer en la vida pública y política.

Es por eso que los dos primeros capítulos estuvieron dedicados a entender el funcionamiento del Estado y la Administración Pública, pues es donde se establecen las leyes, y se ejecutan las primeras adecuaciones. Está claro que la implementación de una ley, no genera un efecto dominó sobre toda la administración pública, pero habrá que observar con atención qué es lo que está haciendo falta en el trabajo no solo de la implementación, si no desde la propuesta de ley.

Los indicadores y las métricas, los porcentajes y las cifras le permiten al Estado llevar un control, primero económico sobre las políticas públicas implementadas, y posteriormente sirven como procesos legitimadores para demostrar su efectividad como gobernantes. Cuando no se cumplen estas métricas o no se alcanzan los indicadores, ¿qué sucede?

En el caso de la equidad de género, no solo de la paridad, ¿no valdría la pena construir otro tipo de indicadores o métricas que permitan conocer más allá si llegó una candidata o no al curul. En esta investigación, con las

limitaciones del acceso a algunos datos, presentó estadísticas no solo de las ganadoras, sino de las candidatas que se presentaron, y por qué partido. Genera un interés real saber cuáles partidos son los más resistentes a presentar candidatas mujeres, o aquellos que buscan más mecanismos para defenderse de la paridad de género, como se vio en la apelación que hicieron el PAN, el Partido de Baja California para evitar que se regulara la paridad de las candidatas a gobernación para el periodo 2021-2022.

En el capítulo 1 se estableció cómo las métricas se convierten en procesos legitimadores del Estado y esto es lo que se presenta al público en general, sirva esta investigación para identificar también aquellos obstáculos y retos a los que se han enfrentado las mujeres que han participado en estos procesos.

La literatura sobre la paridad de género también ayuda a cuestionar (se) cómo se están implementando las legislaciones, abre el debate a cómo debe funcionar una democracia. También uno de los descubrimientos de esta investigación es que uno de los planteamientos de la paridad de género es que sea una medida temporal, que ayude a impulsar a las mujeres a puestos políticos y esto genere un efecto dominó en las instituciones.

No obstante, pareciera que se dio el efecto contrario cuando se llevaron a cabo estas reformas, por lo que se tuvieron que ir refinando con los años. Queda abierta la pregunta de hacia dónde se dirige la paridad de género, si ya se cumplieron los indicadores, al menos en la Cámara de Diputados, aunque como se vio en el capítulo 3, aún hay bastante trabajo al interior de las comisiones y de las tareas que conlleva la práctica de la democracia paritaria.

En el caso de la paridad de género, se sabe que existe la transversalidad de género en la administración pública o que al menos se está tratando de implementar en todas las áreas, ¿hará el mismo efecto si se generara una política pública de paridad de género para los puestos de dirección en la Administración Pública Federal? Porque como también se vio en el último capítulo, a pesar de que el gabinete llegó a alcanzar un nivel de paridad casi perfecto, en realidad los puestos directivos de dichas instituciones estaban muy lejos del 50/50 de participación de la mujer.

BIBLIOGRAFÍA

- Arista, L. (31 de octubre de 2021). “De la crítica a la asfixia: la 4T apunta contra las ONGs”. *Expansión Política*. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/10/31/de-la-critica-a-la-asfixia-la-4t-apunta-contra-las-ongs>
- _____. (3 de septiembre de 2021). “El gabinete de AMLO incumple con la paridad constitucional”, *Expansión Política*. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/presidencia/2021/09/03/el-gabinete-de-amlo-incumple-en-paridad-constitucional>
- Asamblea General de la OEA. Carta Democrática Interamericana. OEA. 11 de septiembre de 2001. Disponible en: https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1.es.htm
- _____. Carta Social de las Américas, OEA. 4 de junio de 2012. Disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-206/12
- Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Naciones Unidas. 20 de diciembre de 1952. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_los_derechos_politicos_de_la_mujer.pdf
- Barquet, M. (2012). *De la inutilidad de la cuota de género. La diputada que no quería ser...* México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Comentarios%20a%20las%20Sentencias%20No.46%20.pdf
- Bátiz, B. (5 de septiembre del 2009). “Juanito vs Rafael Acosta”. *La Jornada*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2009/09/05/opinion/032alcap>
- BBC News Mundo. “Aborto en México: la Suprema Corte despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en un fallo histórico para el país”. *BBC News Mundo*. 9 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58482259>

- Bobbio, N. (1989). *Liberalismo y democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N., Matteucci, N. y Pasquino, G. (2000). *Diccionario de política*, México.
- Bolaños, Á. (13 de junio del 2009). “Emplaza el PRD a Olivia: declina candidatura o será sancionada”. *La Jornada*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2009/06/13/index.php?section=capital&article=028n1cap>
- Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Texto vigente y actualizado al 28 de mayo de 2021). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- _____. Ley General de Partidos Políticos (Texto vigente a la última reforma: 13 de abril de 2020). Cámara de Diputados. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf
- _____. (s.f.). Listado de Comisiones Ordinarias. LXIV Legislatura. Cámara de Diputados. Disponible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/listado_de_comisioneslxiv.php?tct=1
- Camarena, M. y Saavedra, M. (enero-junio 2018). “El techo de cristal en México”. *La Ventana* (47).
- Caminotti, M. (s.f.). “La representación política de las mujeres en América Latina: dos décadas de avances y retos persistentes”. Observatorio de Reformas Políticas en América Latina. Disponible en: <https://reformaspoliticas.org/reformas/genero-y-politica/mariana-caminotti/>
- Canel, M. (2018). *La comunicación de la Administración Pública. Para gobernar con la sociedad*. México: FCE.
- Cardozo, M. (enero-abril 2013). “Políticas Públicas: los debates de su análisis y evaluación”. *Andamios* (21).
- Carrillo, E. (24 de diciembre de 2021). “Extravagancias, deslealtad y estrategia: los cambios en el gabinete de AMLO”, *Forbes*. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/extravagancias-deslealtad-y-estrategia-los-cambios-en-el-gabinete-de-amlo/>

- Cedillo, R. (enero-junio 2020). “La participación política de la mujer como presidenta municipal en el Estado de México, 2014-2018”. *Apuntes Electorales* (62).
- CEPAL. Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres. CEPAL. 19 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/notas/declaracion-la-violencia-acoso-politicos-mujeres>
- CEPAL-ONU. (s.f.). “Feminicidio”. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>
- Chouza, P. (30 de junio de 2012). “La rival más débil. Josefina Vázquez Mota, aspirante al PAN, ha peleado una campaña sin el apoyo de los suyos”. *El País*. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2012/07/01/actualidad/1341098772_401316.html
- CNN en Español, “Jorge Ramos vuelve a la mañanera y cuestiona a AMLO: Vive en una burbuja, el país no está en paz”, CNN en Español, 5 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=TzeJqILqjk4>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos México. (2018). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. México: FEPADE, INE, CEAV, FEVIMTRA e INMUJERES.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (s.f.). “¿Qué es el techo de cristal y qué pueden hacer las empresas para impulsar la igualdad de Género?”, Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-techo-de-cristal-y-que-pueden-hacer-las-empresas-para-impulsar-la-igualdad-de-genero?idiom=es>
- D’Artigues, K., Mercado, P., Soto, C. y Vázquez, J. (2015). *Una lección para todas. Aciertos y errores de tres mujeres en campaña*. México: Grijalbo.
- Dahl, R. (1992). *La democracia y sus críticos*. Barcelona: Paidós.
- Diario Oficial de la Federación, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten criterios generales

para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, Diario Oficial de la Federación, 10 de septiembre de 2021. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629466&fecha=10/09/2021&print=true

ECLAC. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la vida Política. ECLAC. Mayo 2017. Disponible en: <https://oig.cepal.org/en/node/1520>

El Economista. (23 de marzo de 2018). “Mujeres que han competido por la Presidencia de México”, *El Economista*. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Mujeres-que-han-competido-por-la-Presidencia-de-Mexico-20180323-0069.html>

El Financiero. (13 de junio de 2021). “Estas son todas las y los gobernadores electos”. *El Financiero*. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2021/2021/06/13/estos-son-todos-las-y-los-gobernadores-electos/>

El Financiero. (8 de diciembre de 2021). “Sánchez Cordero dice que sufrió machismo cuando estuvo al frente de Gobernación”. *El Financiero*. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/12/08/sanchez-cordero-dice-que-sufrio-machismo-cuando-estuvo-al-frente-de-gobernacion/>

Expansión. (17 de febrero del 2010.) “La Corte desecha la impugnación de “Juanito” para recuperar Iztapalapa”. *Expansión*. Disponible en: <https://expansion.mx/nacional/2010/02/17/la-corte-desecha-la-impugnacion-de-juanito-para-recuperar-iztapalapa>

Feyerabend, P. (Agosto 1989). “Realism and the Historicity of Knowledge”. *The Journal of Philosophy* (8).

Freidenberg, F. (ed.). (2017). *La representación política de las mujeres en México*. México: INE-UNAM.

Galeana, P. (2014). “Un recorrido histórico por la revolución de las mujeres mexicanas”. Galeana, Patricia et al. *La revolución de las mujeres en*

México. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México.

- Gamboa, C. y Gutiérrez, M. (2007). *Administración Pública Federal. Estudio Teórico-Doctrinal, de Antecedentes Constitucionales, Derecho Comparado e Iniciativas presentadas que proponen reformar los artículos 90, 91 y 92 Constitucionales en la LIX y LX Legislatura*. México: Centro de Documentación Información y Análisis de la Cámara de Diputados.
- Gobierno de México. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gobierno de México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf
- Gómez, K. (3 de mayo de 2021). “Elecciones 2021: más mujeres quieren ser diputadas y gobernadoras”. *El Economista*. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Elecciones-2021-mas-mujeres-quieren-ser-diputadas-y-gobernadoras-20210503-0110.html>
- González, M., Gilas, K. y Báez, C. (2016). *Hacia una democracia paritaria. La evolución de las mujeres en México y sus entidades federativas*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Gordillo, L. (2016). “¿Por qué surge el Estado? Una metodología holística para entender el origen, la función y los retos del poder público”. *Pensamiento*, vol. 72. Disponible en: <https://revistas.comillas.edu/index.php/pensamiento/article/view/7641/7459>
- Gutiérrez, Ó. “Qué caracterizamos bajo la locución ‘leyes generales’: tratados internacionales de derechos humanos y estructura jerárquica del sistema jurídico mexicano”. Ponencia presentada en el Congreso Redipal en enero-agosto 2012. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-19-12.pdf>
- Gutiérrez, R. (8 de marzo de 2019). “Ellas son las 6 mujeres candidatas a la presidencia en México”, *La silla rota*. Disponible en: <https://lasillarota.com/nacion/ellas-son-las-6-mujeres-candidatas-a-la-presidencia-en-mexico/274735>

- Hamilton, D. y Trolie, T. (1986). "Stereotypes and stereotyping: An overview of the cognitive approach". En J. F. Dovidio & S. L. Gaertner, eds., *Prejudice, discrimination, and racism*. San Diego: Academic Press.
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance. (s.f.). Gender Quotas Database. International Institute for Democracy and Electoral Assistance. Disponible en: <https://www.idea.int/data-tools/data/gender-quotas/country-overview>
- Instituto Federal Electoral. (2006). "Elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos". Instituto Nacional Electoral. Disponible en: <https://portalanterior.ine.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/nac.html>
- Instituto Mexicano para la Competitividad. (2021). *Mujeres en la Administración Pública Federal: Más allá de la foto*. México: IMCO.
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.). "Bases de Datos". Mujeres en Cargos Públicos. Instituto Nacional Electoral. <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/mujeres-cargos-publicos/>
- . Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Instituto Nacional Electoral. Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormaINE.pdf>
- . Paridad de género y derechos políticos electorales. Instituto Nacional Electoral. Disponible en: <https://www.ine.mx/paridad-de-genero-derechos-politicos/>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2007). *Glosario de género*. México: Inmujeres.
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). "Sistema de indicadores de género. Toma de decisiones: indicadores básicos". Instituto Nacional de las Mujeres. Disponible en: http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=8&IDTema=8&pag=1
- Instituto Nacional de las Mujeres México. (2008). *Guía metodológica para la sensibilización en género. Una guía didáctica para la capacitación en la administración pública*. México: Inmujeres.

- LaSilla Rota. (8 de diciembre del 2020). “¿Quién es un Juanito y de dónde surgieron?”. *La Silla Rota*. Disponible en: <https://lasillarota.com/estados/quien-es-un-juanito-y-de-donde-surgieron/463673>
- Lena, M. y Restrepo, J. (enero-junio 2018). “Género y violencia política en América Latina: Conceptos, debates y soluciones”. *Política y gobierno* (1).
- Manlosa, A. y Matias, D. (2018). “From gender parity to gender equality: changing women’s lived realities”. *Deutsches Institut für Entwicklungspolitik*. Disponible en: <https://www.die-gdi.de/en/the-current-column/article/from-gender-parity-to-gender-equality-changing-womens-lived-realities/>
- Marcial, D. (26 de agosto de 2021). “Olga Sánchez Cordero abandona Gobernación para volver al Senado”. *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-08-26/olga-sanchez-cordero-abandona-gobernacion-para-volver-al-senado.html>
- Martínez, J. (7 de octubre de 2015). “La historia de las mujeres en la Suprema Corte”. *Nexos*. Disponible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-historia-de-las-mujeres-en-la-suprema-corte/>
- Melgar, I. (06 de abril de 2014). “Acuerdan que Cofipe muera junto con IFE”. *Excélsior*. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/04/06/952602>
- Méndez, E. y Garduño, R. (2 de octubre del 2009). “Diputadas Juanitas faltan a las sesiones para ser sustituidas automáticamente”. *La Jornada*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2009/10/02/politica/008n3pol>
- Milenio. (7 de marzo del 2018). “Las gobernadoras que ha tenido México”. *Milenio*. Disponible en: http://www.milenio.com/estados/mujeres_gobernadoras_mexico-dia_internacional_mujer-mujeres_politica-milenio-noticias_0_915508737.html
- Molinar, J. y Weldon, J. (julio-diciembre 2014). “Elecciones de 1988 en México: crisis del autoritarismo”, *Revista Mexicana de Opinión Pública* (17).

- Muller, J. (2018). *The Tyranny of Metrics*. New Jersey: Princeton University Press.
- Munné, G. (octubre 2006). “Racionalidades del derecho según Max Weber y el problema del formalismo jurídico”. *Isonomía* (25).
- Naciones Unidas. La Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas. 10 de diciembre de 1948. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- _____. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de diciembre de 1966. Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- ONU Mujeres. (2020). *Consolidar la paridad y transformar las democracias. Situaciones y retos a los que hacen frente las mujeres que se desempeñan como presidentas municipales en México*. México: ONU Mujeres.
- _____. (2018). *Participación política de las mujeres a nivel municipal: proceso electoral 2017-2018* México: ONU Mujeres.
- ONU Mujeres y Negi, A. (10 de marzo de 2021). “Sólo 22 mujeres en todo el mundo son jefes de Estado o presidentas de un Gobierno”, *Naciones Unidas*. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489352>
- ONU Mujeres y Unión Parlamentaria, “Mujeres en la política: 2021. Situación al 1º de enero de 2021”, UN Women, 1º de enero de 2021, <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2021/Women-in-politics-2021-es.pdf>
- OPS y OMS. (s.f.). *Entender la infodemia y la desinformación en la lucha contra la COVID-19*, Organización Panamericana de la Salud- Organización Mundial de la Salud. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52053/Factsheet-Infodemic_spa.pdf?sequence=16
- Organización de los Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA (7-22 de noviembre de 1969). Disponible

en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_america_sobre_derechos_humanos.htm

PNUD, ONU Mujeres, y el INE. *Módulo 1. Perspectiva de género*. Material de trabajo para el curso de Habilidades para el desarrollo de una campaña política impartido por PNUD, ONU Mujeres, y el INE. México, 7-15 de enero de 2020.

Román, P. y Ferri J. (2013). “El liderazgo político femenino: la dificultad de una explicación”. *Raudem. Revista de estudios de las mujeres, vol.1*.

Salazar, C. (12 de septiembre del 2018). “Rafael Acosta: el origen del término ‘juanitas’”. *Reporte Índigo*. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reportes/juanito-rafael-acosta-el-origen-del-termino-juanitas/>

Sánchez, O. (20 de octubre de 2020). Palabras de la secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero, al compartir sus experiencias como la primera mujer secretaria de Gobernación. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/palabras-secretaria-de-gobernacion-olga-sanchez-cordero-al-compartir-sus-experiencias-como-la-primera-mujer-secretaria-de-gobernacion>

Sartori, G. (2003). *¿Qué es la democracia?* México: Taurus.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2010). *Guía para el desarrollo de Indicadores Estratégicos*. México: SHCP-Coneval.

Secretaría de la Mujer. (s.f.). Marco jurídico. Secretaría de la Mujer. Disponible en: http://semujeres.edomex.gob.mx/marco_juridico

Sistema de Información Legislativa, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=54>

Subirats, J., Knoepfel, P., Larrue, C., y Varone, F. (2008). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Barcelona: Ariel.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. “¿Qué ha dicho la Corte sobre el aborto y los derechos humanos?”. *Suprema Corte de Justicia*

de la Nación, agosto de 2019. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2019-08/INFO_corte_ab-ddhh.pdf

Teutli, G. (2009). “El artículo 133 y la jerarquía jurídica en México”. *Cuadernos de Trabajo. Seminario de Derecho Internacional*. México: UNAM.

Torres, M. (5 de diciembre del 2011). “Los ‘candidatos juanitos’, una estrategia política para evadir la ley”. *Expansión*. Disponible en: <https://expansion.mx/nacional/2011/12/05/los-candidatos-juanitos-una-estrategia-politica-para-evadir-la-ley>

Tuñón, E. (mayo-agosto 2002). “El Estado mexicano y el sufragio femenino”. *Dimensión Antropológica*, vol. 25. Disponible en: <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=824>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-12624/2011. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-12624-2011>

Ubaldi, N. (2008). *El proceso de despenalización del aborto en la Ciudad de México*. México: Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.

Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.

Xantomila, J. (1º de enero del 2021). “Rechazan feministas propuesta de AMLO sobre consulta para legalizar aborto”. *La Jornada*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/06/sociedad/rechazan-feministas-propuesta-de-amlo-sobre-consulta-para-legalizar-aborto/>